

Informe Especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), período 2016-2018. **Caso: Mezquitic.**

**Relatoría de los derechos humanos de las mujeres y la
igualdad de género**

2019 |

1.- PREAMBULO	3
2. CONCEPTOS BÁSICOS, SIGLAS Y ACRONIMOS.....	4
3.- ANÁLISIS CONTEXTUAL DE VIOLENCIA EN MÉXICO	6
3.1 Informe de incidencia delictiva y llamadas de emergencia con referencia a violencia contra las mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad (enero- mayo 2019)	7
3.2 ENDIREH 2016	9
3.2.1 RESULTADOS GENERALES A NIVEL NACIONAL OBTENIDOS DE LA ENCUESTA.....	9
4. ANALISIS CONTEXTUAL DE VIOLENCIA EN JALISCO	10
4.1 ENDIREH Rubro Jalisco.....	11
4.2 Datos feminicidio.....	11
4.3. Estudio sobre Desafíos y Oportunidades para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:.....	15
4.4 Datos del último informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (enero – mayo 2019) sobre violencia contra las mujeres, incidencia delictiva y llamadas de emergencia del 911 relacionadas con mujeres.	16
5. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE MEZQUITIC	18
5.1 Pobreza multidimensional.	20
5.2 Marginación.....	21
6. ANALISIS CONTEXTUAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INDIGENAS.....	22
Población total de indígenas en México Población hablante de alguna lengua indígena. .	23
7. ANÁLISIS CONTEXTUAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC	29
7.1 Estudio sobre Vulnerabilidades, Amenazas y Riesgos de las Niñas, Adolescentes y Mujeres en Jalisco: Caso Mezquitic.....	32
7.1.1 Vulnerabilidades	33
7.1.2 Amenazas.....	33
7.1.3 Riesgo	34
7.1.4 Ficha municipal	34
7.2 NOTAS PERIODÍSTICAS.....	35

8- MECANISMOS LOCAL Y FEDERAL DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	36
8.1 LINEAS DEL TIEMPO AVCM Y AVGM.....	37
8.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS MECANISMOS DE AVCM Y AVGM.....	38
8.3 CORRELACIÓN DE LOS INFORMES ENTREGADOS POR EL MUNICIPIO CON LOS INDICADORES DE LAS ALERTAS	40
8.3.1 Mecanismo local	40
8.3.2 Mecanismo federal.....	41
8.4 PUNTOS DEL RESOLUTIVO QUE DECRETA LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO	41
9.- ACCIONES REPORTADAS POR EL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC.....	42
10.- PROPOSICIONES	45

1.- PREAMBULO

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos de todas las personas y, en particular, de aquellas que están en situación de vulnerabilidad y de los grupos históricamente discriminados y con el propósito de fortalecer su trabajo e incidencia en el año 2018, el titular de esta defensoría creó la Relatoría especializada en derechos humanos de las mujeres y género, la cual tiene dentro de sus atribuciones, la generación de investigaciones, informes especiales y documentos técnicos que den cuenta sobre el estado actual de los derechos de las niñas y mujeres desde todas sus diversidades.

Por su parte, en el mes de abril del 2019 **se llevaron a cabo reformas** a la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a partir de las cuales **se otorga a esta defensoría la obligación de llevar a cabo la observancia en materia de igualdad, así como de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.** Estas reformas fortalecen las atribuciones que la CEDHJ tiene desde su creación implican el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas estatales en la materia.

Por lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 7 fracción VI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículo 35 de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el artículo 81 de la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se realiza el presente informe municipal sobre la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), periodo 2016-2018.

Mezquitic forma parte de los municipios que cuentan con mecanismo federal de alerta de violencia de género contra las mujeres y, por ende, es muy importante analizar el contexto particular de las violencias contra la diversidad de mujeres que ocurren en el municipio, los avances y pendientes de la agenda local de prevención y atención de la violencia, así como de igualdad en aras de avanzar hacia la disminución y eliminación de las brechas de género.

En el presente documento se analiza brevemente el contexto del municipio, considerando sobre todo la revisión del último informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad sobre los índices delictivos y las llamadas de urgencia relacionadas con la violencia contra las mujeres, el informe especial sobre medidas y

órdenes de protección realizado por esta defensoría¹ los informes sobre el cumplimiento de los indicadores de las alertas de violencia emitidas² y la revisión de dos diagnósticos elaborados en 2018 por el Instituto Jalisciense de las Mujeres, (Diagnóstico de Violencia Comunitaria y Estudio sobre vulnerabilidades, Amenazas y Riesgos de las niñas y mujeres en el Estado de Jalisco)³.

2. CONCEPTOS BÁSICOS, SIGLAS Y ACRONIMOS

Para reflexionar sobre la situación de la violencia contra las mujeres por razón de género, se recomienda tomar en cuenta los siguientes conceptos que refiere la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mismos que se emplearán a lo largo del informe:

Atención a la violencia contra las mujeres. Es una obligación del Estado y consiste en brindar servicios especializados que reconozcan tanto las causas como las consecuencias de la violencia y que las combatan desde la integralidad. Busca garantizar atención de calidad a las mujeres en situación de violencia, que contemple su detección oportuna y proporcione servicios especializados –médicos, psicológicos, jurídicos y sociales– de manera gratuita, así como el restablecimiento de sus derechos, seguridad y autonomía.

Alerta de violencia de género. Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Debida diligencia.⁴ Es una obligación constitucional del Estado y un principio de atención hacia las víctimas directas e indirectas, en que el Estado deberá realizar todas las

¹ Informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en jalisco <http://cedhj.org.mx/relatoria%20mujeres/2019/INFORME%20ESPECIAL%20CON%20PROPUESTAS%20DE%20MEJORA%20RESPECTO%20A%20LAS%20C3%93RDENES%20Y%20MEDIDAS%20DE%20PROTECCI%3%93N%20PARA%20MUJERES%20RECEPTORAS%20DE%20VIOLENCIA%20EN%20JALISCO.pdf>

² Informe de cumplimiento de las acciones e indicadores de la AVCM 2016 https://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/paginas/archivos/informe_de_cumplimiento_avgm_jalisco.pdf Informe de cumplimiento de las acciones e indicadores AVGM junio 2017 https://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/paginas/archivos/avance_0.pdf Informe de cumplimiento de las conclusiones, recomendaciones e indicadores de la AVGM 2018 Informe de cumplimiento de las acciones e indicadores AVGM octubre 2017 https://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/paginas/archivos/informe_de_cumplimiento_avgm_jalisco.pdf

³ Estudio sobre Amenazas, Vulnerabilidades y Riesgos de las Niñas y Mujeres en el Estado de Jalisco https://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/paginas/archivos/estudio_sobre_las_vulnerabilidades_amenazas_y_riesgos_que_afectan_a_las_ninas_y_mujeres_en_el_estado_de_jalisco._oct_2018.pdf

⁴ Art. 5 Ley General de Víctimas

actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como titular de derecho.

Medidas de protección. De conformidad con lo señalado en el Código Nacional de Procedimientos Penales, es una medida que emite el Ministerio Público cuando la persona imputada representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de las víctimas.

Derechos humanos de las mujeres. Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Máxima protección.⁵ Es un principio rector de atención hacia las víctimas directas e indirectas, mediante el cual toda autoridad debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Modalidades de violencia. Las manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Órdenes de protección. Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

Violencia contra las mujeres. Cualquier acción u omisión, tanto en el ámbito privado como en el público, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.

Violencia feminicida. Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

⁵ Ibídem

A continuación se señala un listado de siglas y acrónimos que se utilizarán a lo largo del presente informe:

AR: Análisis de Riesgo

AVGM: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

CEAV: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer

CEDHJ: Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

CJM: Centro de Justicia para las Mujeres

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales

ENDIREH: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares

FE: Fiscalía el Estado

IJCF: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

LEAMVLV: Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

LAV: Ley Estatal de Atención a Víctimas

OdP: Órdenes de protección

SISEMH. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

3.- ANÁLISIS CONTEXTUAL DE VIOLENCIA EN MÉXICO

La violencia de género contra las mujeres además de tener un aumento exponencial en los últimos años, también se ha transformado y ha puesto en evidencia nuevos retos de interpretación, análisis y atención. Las múltiples formas de violencia que vemos actualmente ponen en relieve diversas problemáticas y expresiones que antes no se consideraban y que hoy implican enormes esfuerzos y una atención integral por parte de las instituciones. Entre estas nuevas modalidades podemos encontrar el fenómeno de desaparición de mujeres y niñas, así como la participación directa o indirecta de ellas en el crimen y la delincuencia organizada.

Estas nuevas representaciones de la violencia de género suponen mayores retos y obligan al Estado mexicano a dejar de ver esta clase de violencia como un asunto privado para ser atendida como tema de seguridad ciudadana con una alta prioridad para establecer parámetros de análisis que permitan comprender estos nuevos elementos de manera integral y coordinada entre las diferentes áreas del Poder Ejecutivo y de todos los órdenes de gobierno.

La estimación más reciente realizada por ONU Mujeres a partir de los registros administrativos de 2019 de diversos organismos revela que en México mueren a causa de la violencia de género 9 mujeres a diario, número por demás preocupante tomando

como base que, durante los años 2017 y 2018, se habló de 7 mujeres asesinadas cada día a causa de la violencia de género. Jalisco cuenta ya con un decreto de Alerta de Violencia de Género Federal en 10 municipios del estado y en 8 por el mecanismo local, en los que principalmente se concentran las denuncias de violencia familiar, violación, abuso sexual y feminicidio.

3.1 Informe de incidencia delictiva y llamadas de emergencia con referencia a violencia contra las mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad (enero- mayo 2019)

El objetivo de este reporte es poner a disposición de la sociedad los datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres para conocer la magnitud, tendencia y ubicación geográfica de las conductas y acciones que atentan en contra de este grupo de población. Asimismo, da cumplimiento del Acuerdo 04/XLII/2017 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP). La información que se presenta proviene de dos fuentes de información disponibles por el Centro Nacional de Información (CNI):

1. Información de incidencia delictiva, que incluye feminicidio y víctimas mujeres de otros delitos, con base en las denuncias realizadas ante el Ministerio Público en las 32 entidades federativas.
2. Estadísticas de llamadas de emergencia al número único 9-1-1 relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres y que son registradas por los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia en las entidades federativas.

A partir de abril de 2018, este reporte se publica los días 25 de cada mes y su actualización es mensual, con una dimensión geográfica nacional y estatal. En el caso de los delitos de feminicidio, la información también se desagrega a nivel municipal. Las cifras provienen de la información registrada en las carpetas de investigación iniciadas ante el Ministerio Público y son proporcionadas mes a mes por las procuradurías y fiscalías generales de las 32 entidades federativas. Es decir, se trata de presuntos hechos delictivos.

Esta información se reporta al CNI con base en una nueva metodología para el registro y clasificación de los delitos y las víctimas, la cual está alineada con la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos y al Catálogo de Delitos, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que permite generar estadísticas compatibles con otros organismos nacionales e internacionales.⁶

⁶ Información sobre violencia contra las mujeres (incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), mayo 2019. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>

El informe con corte a mayo del presente año muestra el porcentaje total de las llamadas de emergencia, por tipo de incidente reportado:

- a) Violencia contra la mujer: 1.12%
- b) Abuso sexual: 0.03%
- c) Acoso u hostigamiento sexual: 0.04%
- d) Violación: 0.02%
- e) Violencia de pareja: 1.78%
- f) Violencia familiar: 4.30%

En cuanto la participación relativa de las presuntas víctimas mujeres por delitos en donde lesiones dolosas tuvo el 61.20%, seguido por lesiones culposas y otros delitos que atentan contra la libertad.

Respecto a la tendencia sobre los feminicidios ocurridos en México desde el 2015, se aprecia una ligera baja en el número de feminicidios en lo que va del 2019 con relación al 2018, sin embargo, es importante resaltar que no están consideradas todas las muertes violentas de mujeres, razón que podría dar un cambio radical a las cifras que se presentan, teniendo en cuenta que no todos los casos de feminicidios son considerados como tal por las entidades federativas; y que como ya lo han referido diversos estudios como el último realizado por las oficinas de las Naciones Unidas contra la trata y el delito; es necesario que se considere el feminicidio relacionado con el crimen organizado bajo un tratamiento diferencial.

Tabla recuperada del informe enero - mayo sobre la incidencia delictiva y llamadas de emergencia relacionadas con la violencia contra las mujeres.

PRESUNTOS DELITOS DE FEMINICIDIO POR CADA 100 MIL MUJERES*: ESTATAL



3.2 ENDIREH 2016

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares conocida como la ENDIREH es la encuesta realizada por el INEGI que mide las dinámicas y relaciones dentro del hogar, así como las experiencias de las mujeres con relación a las diferentes formas de violencia en diferentes ámbitos y espacios tales como la escuela, la comunidad y el trabajo desde el enfoque de los diferentes tipos de violencia establecidos dentro de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La ENDIREH se ha realizado en 4 ocasiones la primera fue en 2003 y la más reciente fue levantada en 2016 y presentada el 18 de agosto de 2017, por sus características la encuesta resulta ser un gran ejemplo a nivel Internacional y en América Latina y el Caribe debido a que es considerada de las únicas encuestas que miden la violencia contra las mujeres por tipo y modalidad.

La ENDIREH 2016 incorpora actos violentos contra las mujeres y homologa el conjunto para cada tipo de violencia.

Ámbitos de ocurrencia <ul style="list-style-type: none">• Escolar• Laboral• Comunitario• Familiar• Pareja	Tipos de violencia <ul style="list-style-type: none">• Emocional• Física• Económica• Patrimonial• Sexual
Nuevas temáticas incluidas a partir de 2016 <ul style="list-style-type: none">• Atención obstétrica• Abuso sexual en la infancia	

Cuadro de elaboración propia.

3.2.1 RESULTADOS GENERALES A NIVEL NACIONAL OBTENIDOS DE LA ENCUESTA

66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor.

Con referencia a ese 61%

- 49.0% violencia emocional
- 29.0% violencia económica patrimonial o discriminación en el trabajo
- 41.3% violencia sexual
- 34.0% violencia física

Primeros cinco lugares a nivel nacional por tipo y modalidad de violencia de acuerdo a ENDIREH	
Estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres	<ul style="list-style-type: none"> • Ciudad de México • Estado de México • Jalisco • Aguascalientes • Querétaro
Violencia escolar	<ul style="list-style-type: none"> • Querétaro • Jalisco • Ciudad de México • Aguascalientes • Oaxaca
Violencia laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Chihuahua • Coahuila • Querétaro • Baja California • Quintana Roo
Comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> • Ciudad de México • Estado de México • Jalisco • Aguascalientes • Querétaro
Laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Estado de México • Ciudad de México • Aguascalientes • Jalisco • Oaxaca
Obstétrica	<ul style="list-style-type: none"> • Estado de México • Ciudad de México • Tlaxcala • Morelos • Querétaro

Cuadro de elaboración propia.

4. ANALISIS CONTEXTUAL DE VIOLENCIA EN JALISCO

Importante es recordar que, en Jalisco, se iniciaron los procesos de investigación y análisis para la probable activación de las Alertas de Género desde el año 2015 (bajo la legislación estatal) y 2016 (con la legislación nacional):

- Mecanismo de Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM), contemplado

en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Inicia estudios e investigaciones en 2015 y activa la alerta en febrero de 2016.

- Mecanismo de Alerta de Violencia de Género (AVGM), contemplado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Inicia estudios con la petición de activación nacional en diciembre de 2016 y se activa en noviembre de 2018.

Para el proceso de investigación y análisis de ambos mecanismos de Alerta, el municipio de Mezquitic fue considerado como prioritario debido a la problemática los altos índices de homicidios y feminicidios, denuncias por reportados a través de la entonces Fiscalía General del Estado y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses desde el año 2015.

4.1 ENDIREH Rubro Jalisco

A nivel estatal, según los datos de la ENDIREH en Jalisco el 74.1% de las mujeres encuestadas señalan haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. El 55.6% de las mujeres sufrió violencia emocional, 33.7% violencia económica-patrimonial o discriminación, 37.1% física y 51.5% sexual a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por diferentes tipos de agresor.

Violencia por ámbitos

De la prevalencia de violencia que los resultados de la ENDIREH muestran para el estado de Jalisco (74.1%), de las mujeres encuestadas de entre 15 años o más refiere haber vivido alguna forma de violencia, el ámbito comunitario es el de mayor proporción con el 48.2%, le sigue el escolar con el 32.2% y después el laboral que muestra el 29.5%, la violencia con la pareja es del 47.4%. Es de resaltar que estos datos están por encima de la media nacional.

Los datos según la encuesta colocan a Jalisco como el primer lugar en violencia familiar, el segundo en violencia comunitaria y violencia escolar; de igual forma como ya se refirió anteriormente Jalisco se encuentra según el estudio de la CONAVIM en sexto lugar de índice de riesgo junto con la Ciudad de México y Michoacán.

4.2 Datos feminicidio

De acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad y de la Fiscalía General de Jalisco, se han identificado de acuerdo al protocolo de investigación, un total de **15 feminicidios** ocurridos con corte al 31 de mayo del presente año, lo que nos coloca en el **séptimo lugar a nivel nacional con más feminicidios**; los primeros lugares los ocupa Veracruz, Estado de México y Puebla. Según el mismo informe del Secretariado Ejecutivo, Jalisco se encuentra en **tercer lugar a nivel nacional con**

mayor número de homicidios dolosos cometidos en contra de mujeres con un total de 104 mujeres, seguido de CDMX y Guanajuato que se encuentran en los primeros dos lugares. Lo que significa que no todas las muertes violentas de mujeres han sido consignadas como feminicidio.

Cifras preliminares. Información proveniente de las Averiguaciones Previas y/o Carpetas de Investigación iniciadas en las agencias del Ministerio Público.

Nota: La información puede modificarse en base a los resultados de la investigación, puede sufrir cambio en el tipo de delito o pudieran presentarse delitos adicionales, por lo que debe de ser considerada la información con las reservas a estas aclaraciones.

Fuente: Fiscalía General del Estado de Jalisco.

MUNICIPIOS	ENE-DIC 2013	ENE-DIC 2014	ENE-DIC 2015	ENE-DIC 2016	ENE-DIC 2017	ENE-DIC 2018	ENE-MAY 2019
ACATIC	0	0	0	0	0	1	0
ACATLAN DE JUAREZ	3	0	0	2	0	0	0
AHUALULCO DE MERCADO	0	0	0	0	0	0	0
AMACUECA	0	0	0	0	0	0	0
AMATITAN	0	1	0	0	0	0	0
AMECA	1	0	1	0	0	1	0
ARANDAS	0	1	0	0	0	0	0
ATEMAJAC DE BRIZUELA	0	0	0	0	0	0	0
ATENGO	0	0	0	0	0	0	0
ATENGUILLO	0	0	0	0	0	0	0
ATOTONILCO EL ALTO	0	0	0	0	0	0	0
ATOYAC	0	0	0	0	0	0	0
AUTLAN DE NAVARRO	0	0	0	0	0	1	0
AYOTLAN	0	0	0	0	0	1	0
AYUTLA	0	0	0	0	0	0	0
BOLAÑOS	0	0	0	0	0	0	0
CABO CORRIENTES	0	0	0	0	0	0	0
CAÑADAS DE OBREGON	0	0	0	0	0	0	0
CASIMIRO CASTILLO	0	0	0	1	0	0	0
CHAPALA	0	0	1	1	1	0	0
CHIMALTITAN	0	0	0	0	0	0	0
CHIQUILISTLAN	0	0	0	0	0	0	0
CIHUATLAN	0	0	0	0	2	1	0
COCULA	0	0	0	1	0	0	0
COLOTLAN	0	0	0	0	0	0	0
CONCEPCION DE BUENOS AIRES	0	0	0	0	0	0	0
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	0	0	0	0	0	0	0

CUAUTLA	0	0	0	0	0	0	0
CUQUID	0	0	0	0	0	0	0
DEGOLLADO	0	0	0	1	0	0	0
EJUTLA	0	0	0	0	1	0	0
EL ARENAL	0	1	0	1	0	0	0
EL GRULLO	0	0	1	1	0	1	0
EL LIMON	0	0	0	0	0	0	0
EL SALTO	2	4	4	4	6	2	1
ENCARNACION DE DIAZ	0	0	2	0	0	0	0
ETZATLAN	0	0	0	0	0	0	0
GOMEZ FARIAS	0	0	0	0	0	0	0
GUACHINANGO	0	0	0	0	0	0	0
GUADALAJARA	1	4	14	2	1	6	3
HOSTOTIPAQUILLO	0	0	0	0	0	0	0
HUEJUCAR	0	0	0	0	0	0	0
HUEJUQUILLA EL ALTO	0	0	0	0	0	1	0
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	0	1	1	3	1	1	0
IXTLAHUACAN DEL RIO	0	0	0	0	0	0	0
JALOSTOTITLAN	0	0	0	1	0	0	0
JAMAY	0	0	1	0	0	0	0
JESUS MARIA	0	0	0	1	1	0	0
JILOTLAN DE LOS DOLORES	0	0	0	1	0	0	0
JOCOTEPEC	0	0	1	1	1	0	0
JUANACATLAN	0	0	0	0	1	0	0
JUCHITLAN	0	0	0	0	0	0	0
LA BARCA	0	0	1	2	0	0	0
LA HUERTA	0	0	0	0	0	0	0
LA MANZANILLA DE LA PAZ	0	0	0	0	0	0	0
LAGOS DE MORENO	0	0	0	2	1	0	0
MAGDALENA	0	0	0	0	1	0	0
MASCOTA	0	0	0	0	0	0	0
MAZAMITLA	0	0	0	0	0	1	0
MEXTICACAN	0	0	0	0	0	0	0
MEZQUITIC	0	0	1	1	0	0	1
MIXTLAN	0	0	0	0	0	0	0
OCOTLAN	0	0	1	2	2	0	0
OJUELOS DE JALISCO	0	0	0	0	0	0	0
PIHUAMO	0	1	0	0	0	0	0
PONCITLAN	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO VALLARTA	0	0	1	0	0	2	2
QUITUPAN	0	0	0	0	0	0	0
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	0	0	0	0	0	0	0
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	0	0	0	1	0	0	0
SAN GABRIEL	0	0	0	0	0	0	0
SAN IGNACIO CERRO GORDO	0	0	0	0	0	0	0
SAN JUAN DE LOS LAGOS	0	0	0	0	0	0	0
SAN JUANITO DE ESCOBEDO	0	0	0	0	0	0	0
SAN JULIAN	0	0	0	0	0	0	0
SAN MARCOS	0	0	0	0	0	0	0
SAN MARTIN DE BOLAÑOS	0	0	0	0	0	0	0
SAN MARTIN DE HIDALGO	0	0	1	0	0	0	0
SAN MIGUEL EL ALTO	0	0	0	0	1	0	0
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	2	6	1	5	0	3	2
SAN SEBASTIAN DEL OESTE	0	0	0	0	0	0	0
SANTA MARIA DE LOS ANGELES	0	0	0	0	0	0	0
SANTA MARIA DEL ORO	0	0	0	0	0	0	0
SAYULA	0	0	1	0	1	0	0
TALA	0	0	0	1	1	0	1
TALPA DE ALLENDE	0	0	0	0	0	0	0
TAMAZULA DE GORDIANO	0	0	0	0	0	0	0
TAPALPA	0	0	1	0	0	0	0
TECALITLAN	0	0	0	0	0	0	0
TECHALUTA DE MONTENEGRO	0	0	0	0	0	0	0
TECOLOTLAN	1	0	0	0	0	0	0
TENAMAXTLAN	0	0	0	0	0	0	0
TEOCALTICHE	0	0	0	0	0	0	0
TEOCUITATLAN DE CORONA	0	0	0	0	0	0	0
TEPATITLAN DE MORELOS	0	1	2	0	0	0	0
TEQUILA	0	1	3	2	0	0	0
TEUCHITLAN	0	0	0	0	0	0	0
TIZAPAN EL ALTO	0	0	1	2	0	0	0
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	5	10	7	6	3	3	3
TOLIMAN	0	0	0	0	0	0	0
TOMATLAN	0	0	0	0	0	0	0
TONALA	0	1	4	0	1	2	1
TONAYA	0	0	0	0	0	0	0
TONILA	0	0	0	0	0	0	0
TOTATICHE	0	0	1	0	0	0	0

TOTOTLAN	0	0	0	0	0	0	0
TUXCACUESCO	0	0	0	0	0	0	0
TUXCUECA	0	0	0	0	0	0	0
TUXPAN	0	0	1	0	0	0	0
UNION DE SAN ANTONIO	0	0	0	0	0	1	0
UNION DE TULA	0	0	0	0	0	0	0
VALLE DE GUADALUPE	0	0	0	0	0	0	0
VALLE DE JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
VILLA CORONA	0	0	1	0	0	0	0
VILLA GUERRERO	0	0	0	0	0	0	0
VILLA HIDALGO	0	0	0	0	0	0	0
VILLA PURIFICACION	0	0	0	1	0	1	0
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	0	1	0	0	0	0	0
ZACOALCO DE TORRES	0	0	0	0	0	0	0
ZAPOPAN	4	2	6	1	1	3	1
ZAPOTILIC	1	1	0	0	0	0	0
ZAPOTITLAN DE VADILLO	0	0	0	0	0	0	0
ZAPOTLAN DEL REY	0	0	0	1	0	0	0
ZAPOTLAN EL GRANDE	0	0	1	0	0	0	0
ZAPOTLANEJO	2	1	1	0	0	0	0
SE IGNORA	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	22	37	62	48	27	32	15

4.3. Estudio sobre Desafíos y Oportunidades para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:

El estudio realizado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres mejor conocida como la CONAVIM, busca dimensionar las situaciones y los contextos en los que viven las mujeres desde una visión amplia que integra aspectos multidimensionales y estructurales que resultan en diversas discriminaciones hacia las mujeres y que impiden su desarrollo integral.

Mide la exposición a la violencia para las mujeres por estado, cuantificando a través de un índice de desventaja y un índice de daño, el nivel o grado de exposición, considerando los contextos o situaciones que refuerzan la desigualdad entre hombres y mujeres y que principalmente se enfocan en la edad, la condición de migración, la salud, la educación, la participación económica, la falta de instrumentos normativos de protección e instituciones especializadas de atención entre otras.

Para realizar un análisis exhaustivo que considere todos los posibles factores que agravan la posición y condición de las mujeres en un estado se consideraron las siguientes variables:

DESVENTAJAS	DAÑOS	EXPOSICIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Situación demográfica • Condición de migración • Desigualdad • Normatividad • Acceso a la justicia • Servicios de apoyo • Presupuesto 	<ul style="list-style-type: none"> • Percepción de la violencia según ENDIREH • Delitos sexuales • Violencia familiar • Mortalidad por causas externas 	<ul style="list-style-type: none"> • Es la combinación entre las desventajas y los daños

Cuadro de elaboración propia.

Según el estudio, Jalisco cuenta con un 14% de índice de desventaja, índice de daño del 44% y 58% del índice de exposición a la violencia de género, colocándose igual que la Ciudad de México y Michoacán en el sexto lugar con mayor riesgo para las mujeres, siendo Chihuahua, Oaxaca y Guerrero los tres primeros lugares.

El estudio hace un análisis por entidad federativa sobre las problemáticas identificadas que se consideran variables relevantes para medir la exposición, el daño y el riesgo que tienen las mujeres; en el caso de Jalisco se consideró que los mayores retos se encuentran en las muertes de mujeres por causas externas en donde el homicidio y el suicidio han tenido un aumento exponencial; muertes de mujeres por causas de salud donde resaltan las enfermedades del corazón, diabetes y tumores malignos; baja participación de las mujeres en el mercado laboral; incremento considerable en jefaturas femeninas principalmente en hogares indígenas.

De igual forma es de resaltar que Jalisco se encuentra en el quinto lugar de matrimonio infantil, el penúltimo en números de refugios y de los últimos lugares en centros de justicia por número de habitantes.

4.4 Datos del último informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (enero – mayo 2019) sobre violencia contra las mujeres, incidencia delictiva y llamadas de emergencia del 911 relacionadas con mujeres.

Como ya fue expuesto en el apartado de análisis contextual de violencia en México el objetivo de este reporte es poner a disposición de la sociedad los datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres para conocer la magnitud, tendencia y ubicación geográfica de las conductas y acciones que atentan en contra de este grupo de población. Asimismo, da cumplimiento del Acuerdo 04/XLII/2017 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP).

DATOS RELACIONADOS CON LA INCIDENCIA DELICTIVA SEGÚN REPORTE DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS	LUGAR QUE OCUPA EL ESTADO DE JALISCO EN LA ESCALA NACIONAL
Lesiones dolosas	Tercer lugar
Homicidios dolosos	Tercer lugar
Homicidios culposos	Tercer lugar
Feminicidios	Séptimo lugar
Corrupción a menores	Sexto Lugar
LLAMADAS DE EMERGENCIA AL 911 RELACIONADAS CON VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	LUGAR QUE OCUPA EL ESTADO DE JALISCO EN LA ESCALA NACIONAL
Violencia contra la mujer	Tercer lugar
Abuso sexual	Décimo lugar
Acoso y hostigamiento	Noveno lugar
Violación	Quinto lugar
Violencia de pareja	Cuarto lugar
Violencia familiar	Sexto lugar

En el *Informe Especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco*, que realizó esta Defensoría de derechos humanos en el mes de mayo del presente año, se solicitó información vía INFOMEX a la Fiscalía del Estado misma que a continuación se detalla.

Denuncias presentadas por violencia familiar	Relación con el inculpado		Principal rango de edad de las víctimas
	2018	2019	
Ene – dic 2018: 8,024	se desconoce: 6.355	se desconoce: 1,4,14	18 - 30
Ene – dic 2019: 2,033	cónyuge: 890 concubinario: 566	cónyuge: 229 concubinario: 224	31 - 40

Mujeres atendidas		Principales tipos de violencia reportadas en CJM ZMG	Principales tipos de violencia reportadas en CJM Puerto Vallarta
CJM ZMG	CJM PV		
3,158	440	1. Psicológica 2. Física 3. Económica	1. Psicológica 2. Física 3. patrimonial

Cuadro de elaboración propia: En la numeralía de mujeres atendidas, la Fiscalía no precisa el periodo correspondiente.

5. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE MEZQUITIC

Según datos recuperados del diagnóstico municipal de Mezquitic realizado por el Instituto Estatal de Estadística y Geografía en marzo del 2019, el municipio de Mezquitic pertenece a la Región Norte, su población en el 2015 según la Encuesta Intercensal era de 19 mil 452 personas. Los habitantes del municipio representaban el 24.8 por ciento del total regional, se estima que para el 2020 esta población aumentará a 20 mil 702 habitantes, donde 9 mil 955 serán hombres y 10 mil 747 mujeres, aumentando al 0.25 por ciento de la población total del estado. De la población total, 48.0 por ciento son hombres y 52.0 por ciento mujeres. Datos que se referencian en las siguientes tablas.

Población por sexo, porcentaje en el municipio

Mezquitic, Jalisco							
Clave	No.	Municipio/localidad	Población total 2010	Población 2015			
				Total	Porcentaje en el municipio	Hombres	Mujeres
		061 MEZQUITIC	18,084	19,452	100.00	9,345	10,107

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, Censo de población y vivienda 2010 y Encuesta intercensal 2015.

Población por sexo, porcentaje en el municipio

Mezquitic, Jalisco							
Clave	No.	Municipio/localidad	Población total 2000	Población 2010			
				Total	Porcentaje en el municipio	Hombres	Mujeres
		061 MEZQUITIC	14,614	18,084	100.00	8,745	9,339
0001	1	MEZQUITIC	2,104	2,298	12.7	1,107	1,191
0190	2	SAN ANDRÉS COHAMIATA	537	1,317	7.3	631	686
0325	3	SAN MIGUEL (SAN MIGUEL HUAIXTITA)	416	539	3.0	250	289
0201	4	SAN SEBASTIÁN DE TEPONAHUASTLÁN	275	332	1.8	154	178
0140	5	NUEVA COLONIA	218	297	1.6	148	149

Fuente: INEGI, Censos y conteos nacionales 200-2010

El municipio de Mezquitic en 2010 ocupaba a nivel estatal el primer lugar en el índice de marginación con un grado muy alto, y en el 2015 sigue ocupando el primer lugar; en pobreza multidimensional se localiza en el lugar 50, con el 30.5 por ciento de su población en pobreza moderada (Pudiera mencionarse sin caer en juicios de valor que; este porcentaje corresponde al estudio demográfico representativo de la cabecera municipal, siendo esta, población no indígena) y 54.3 por ciento en pobreza extrema (el resto del porcentaje corresponde a la población indígena), para constatar lo anterior revisar datos del porcentaje de población indígena y no indígena del municipio, para poder exponer que casi el 100 por ciento de la población vive aún en pobreza extrema; y en cuanto al índice de intensidad migratoria el municipio tiene un grado bajo y ocupa el lugar 110 entre todos los municipios del estado. En la siguiente tabla se detallan los datos referidos.

<https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/mezquitic>

POBLACIÓN INDÍGENA 1995-2010

Año	Población indígena	% en el municipio	Principal lengua indígena
1995	8,533	63.21	Huichol
2000	9,503	65.03	Huichol
2005	11,430	72.92	Huichol
2010	13,930	77.03	s. d.

Fuente: INEGI. CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, 2010, EN <http://www.inegi.gob.mx>

Población total, grado de marginación e intensidad migratoria y situación de pobreza

Jalisco, 2015									
Clave	Municipio	Población	Marginación		Pobreza Multidimensional*			Intensidad Migratoria 2010	
			Grado	Lugar	Moderada	Extrema	Lugar	Grado	Lugar
14	Jalisco	7,844,830	Bajo	27	30.0	1.8	5	Alto	13
019	Bolaños	7,341	Muy alto	2	29.3	33.5	1	Bajo	109
025	Colotlán	17,865	Muy bajo	103	43.6	2.7	5	Alto	58
031	Chimaltán	3,383	Alto	3	51.1	19.4	6	Alto	57
041	Huejúcar	5,633	Bajo	26	45.5	3.1	11	Muy alto	6
042	Huejuquilla el Alto	8,787	Medio	8	52.7	13.0	15	Alto	29
061	Mezquitic	19,452	Muy alto	1	30.5	54.3	50	Bajo	110
076	San Martín de Bolaños	3,122	Bajo	27	34.0	4.6	54	Medio	92
081	Santa María de los Ángeles	3,033	Medio	14	45.6	3.7	64	Alto	20
104	Totatiche	4,412	Medio	23	41.2	3.8	70	Alto	22
115	Villa Guerrero	5,417	Alto	6	52.3	12.3	96	Alto	32

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en estimaciones del CONEVAL y CONAPO.

*El dato de Jalisco en Pobreza Multidimensional corresponde a 2016

5.1 Pobreza multidimensional⁷.

Conforme a los criterios del INEGI, la pobreza, está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social. De acuerdo con esta concepción, una persona se considera en situación de pobreza multidimensional cuando sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presenta carencia en al menos uno de los siguientes indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda.

En lo que respecta a la situación de pobreza multidimensional que presenta Mezquitic, se presentan los datos en la siguiente tabla.

Tabla 5. Pobreza Multidimensional						
Mezquitic, 2010-2015						
Indicadores de incidencia	Porcentaje		Personas		Carencias promedio	
	2010	2015	2010	2015	2010	2015
Pobreza multidimensional						
Población en situación de pobreza multidimensional	60.5	84.8	10,776	16,736	4.0	3.3
Población en situación de pobreza multidimensional moderada	34.5	30.5	6,147	6,019	3.6	2.2
Población en situación de pobreza multidimensional extrema	26.0	54.3	4,629	10,716	4.4	3.9
Población vulnerable por carencias sociales	37.1	12.2	6,612	2,416	3.3	2.0
Población vulnerable por ingresos	0.1	0.7	27	141		
Población no pobre multidimensional y no vulnerable	2.3	2.3	404	445		
Privación social						
Población con al menos una carencia social	97.6	97.0	17,387	19,152	3.7	3.2
Población con al menos tres carencias sociales	79.0	65.3	14,073	12,890	4.2	3.9
Indicadores de carencias sociales						
Rezago educativo	40.4	43.8	7,204	8,641	4.6	3.9
Acceso a los servicios de salud	26.5	10.0	4,717	1,984	4.8	4.4
Acceso a la seguridad social	88.5	88.8	15,774	17,521	3.9	3.3
Calidad y espacios de la vivienda	43.0	51.8	7,664	10,216	4.7	4.0
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	70.6	68.3	12,585	13,481	4.3	3.7
Acceso a la alimentación	94.4	43.4	16,822	8,572	3.8	3.8
Bienestar						
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	29.3	70.0	5,221	13,825	4.1	3.4
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar	60.6	85.5	10,802	16,877	4.0	3.3

Fuente: Elaborado por el IIEG con base en estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015.

⁷ Diagnóstico municipal de Mezquitic realizado por el Instituto Estatal de Estadística y Geografía en marzo del 2019.

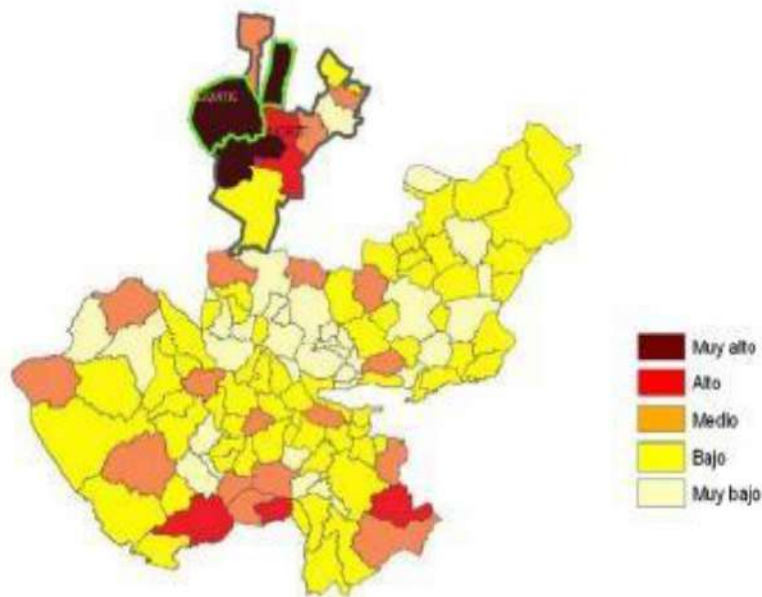
5.2 Marginación

El INEGI ha establecido que, para la construcción del índice para las entidades federativas, regiones y municipios considera cuatro dimensiones estructurales de la marginación:

- falta de acceso a la educación (población analfabeta de 15 años o más y población sin primaria completa de 15 años o más),
- residencia en viviendas inadecuadas (sin disponibilidad de agua entubada, sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo, con piso de tierra, sin disponibilidad de energía eléctrica y con algún nivel de hacinamiento),
- percepción de ingresos monetarios insuficientes (ingresos hasta 2 salarios mínimos)
- residir en localidades pequeñas con menos de 5 mil habitantes.

Respecto a la situación actual de marginación que presenta Mezquitic, el INEGI en su Diagnóstico municipal de Mezquitic realizado por el Instituto Estatal de Estadística y Geografía en marzo del 2019, refirió los siguientes datos:

Índice de marginación por municipio



FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en estimaciones del CONAPO, 2015

A nivel local, se tiene que la mayoría de las principales localidades del municipio tienen grado de marginación alto, a excepción de la cabecera municipal que tiene grado de marginación bajo y Nueva Colonia con grado muy alto; en particular se ve que esta última tiene los más altos porcentajes de población analfabeta (34.6 por ciento) y sin primaria completa (51.9 por ciento). En la siguiente tabla se detallan los datos referidos.

Grado de marginación e indicadores sociodemográficos

Mezquitic, 2010							
Municipio / Localidad		Grado	% Población de 15 años o más analfabeta	% Población de 15 años o más sin primaria completa	% Población en localidades con menos de 5000 habitantes	% Población ocupada con ingreso de hasta 2 salarios mínimos	% Viviendas particulares habitadas que no disponen de refrigerador
Clave	Nombre						
	Jalisco	Bajo	3.6	14.9	17.5	29.4	
061	Mezquitic	Muy alto	25.3	47.6	100.0	51.3	
0001	Mezquitic	Bajo	6.0	26.4			11.4
0190	San Andrés Cohamiata	Alto	24.4	43.3			75.5
0325	San Miguel (San Miguel Huixtita)	Alto	14.0	29.5			73.7
0201	San Sebastián de Teponahuastlán	Alto	20.9	45.0			73.4
0140	Nueva Colonia	Muy alto	34.6	51.9			100.0

* Para el cálculo de los índices estatales, municipales y regionales, estos indicadores corresponden a los porcentajes de ocupantes en viviendas.

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en CONAPO, Índices de marginación por entidad federativa, municipal y a nivel localidad, 2010

Nota: El dato del Estado y del Municipio es de 2015

6. ANALISIS CONTEXTUAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INDIGENAS

Antes de entrar en materia del análisis contextual sobre la violencia contra las mujeres indígenas, es importante ubicar de manera general el contexto de cosmovisión de las y los integrantes de pueblos originarios y comunidades internas.

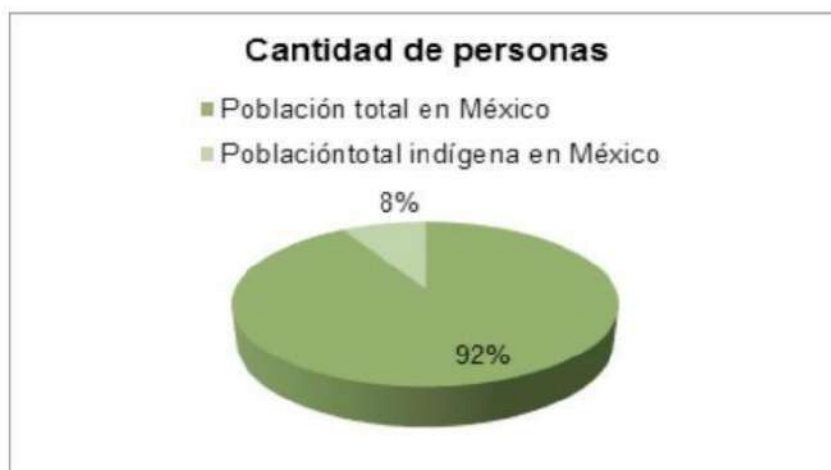
En México aún existen diversas expresiones de violencia y discriminación en contra de personas que integran pueblos originarios y comunidades indígenas. En el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas⁸, se expresó lo siguiente:

⁸ Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos del Acceso de Justicia de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco 2018, CEDHJ.

En diversas esferas hay una incomprensión con respecto a los derechos indígenas, ligada a la persistencia de prejuicios y actitudes discriminatorias cuando no racistas. Más preocupante resulta la oposición al pleno disfrute de sus derechos que proviene de diversos intereses económicos privados, nacionales e internacionales. Estos intereses se centran en la propiedad de la tierra y la explotación de los recursos naturales, sobre todo los bosques, el agua y los recursos del subsuelo. Con frecuencia están coludidos con las estructuras del poder político para obstaculizar el avance de los derechos humanos de los pueblos indígenas. [...] Los Estados necesitan mostrar mayor voluntad y capacidad política para construir mecanismos y estructuras eficientes que logren promover realmente, y no solo simular, el respeto efectivo de los derechos humanos de los pueblos indígenas en sus países. Los tribunales deben asumir activamente la defensa de estos derechos más allá de los legalismos que durante tanto tiempo se usaron para despojar de ellos a los indígenas.

Con relación a datos estadísticos sobre integrantes de pueblos originarios y comunidades indígenas, se resalta que en México viven poco más de 12 millones 25 mil 947 de indígenas, lo que representa alrededor de 10.1 por ciento de la población total, la gran mayoría en el Sureste mexicano; de hecho, “un estudio del 2015 refiere que de los 2 mil 457 municipios que hay en el país, 623 son considerados indígenas, ya sea por asentamiento ancestral o por migración, están en casi todo el territorio nacional” y agregando que, un total de “494 municipios donde más del 40 por ciento de sus habitantes hablan su propia lengua”⁹. A continuación, se presentan gráficamente dichos datos.

**Población total de indígenas en México
Población hablante de alguna lengua indígena.**

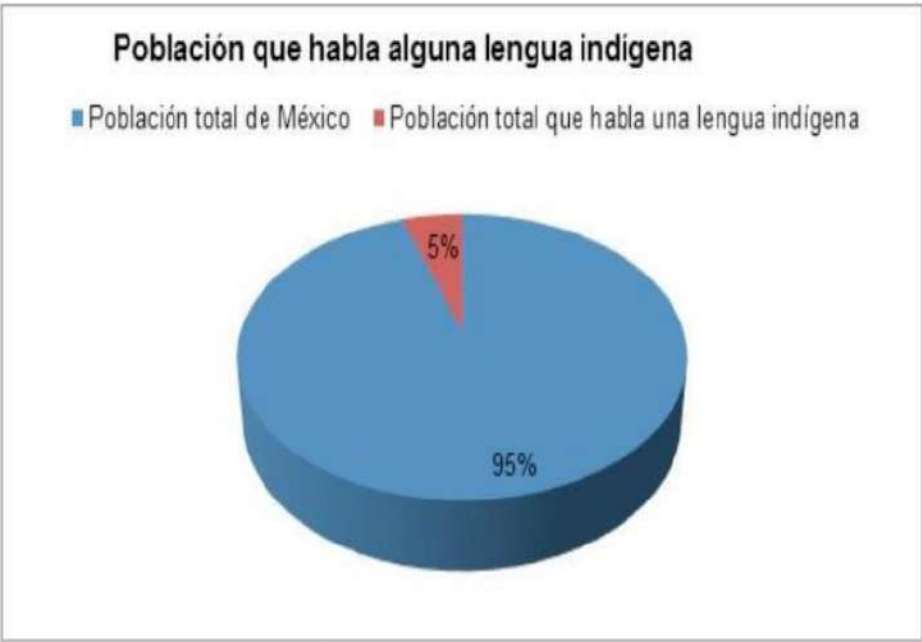


Fuente: Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015.

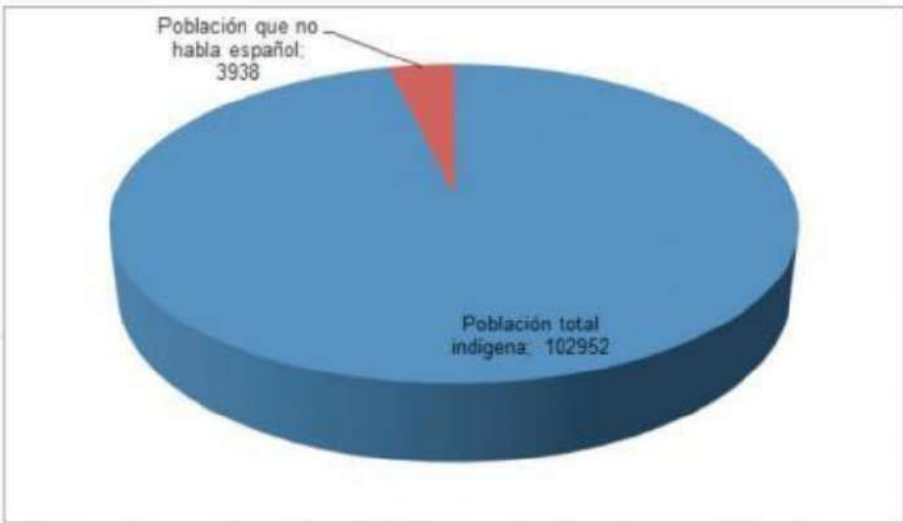
⁹ Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos del Acceso de Justicia de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco 2018.

En la población de pueblos originarios y comunidades indígenas, la lengua es uno de los elementos principales para la conservación y reproducción de la vida cultural misma, por ello es tan importante impulsar la conservación de las lenguas indígenas.

En nuestro país hay un gran porcentaje hablantes de las lenguas nativas; Según INEGI en 2015 en el país había 7.4 millones de personas hablantes de lengua indígena, lo que representaba 6.52% del total de los mexicanos (INEGI, 2015).

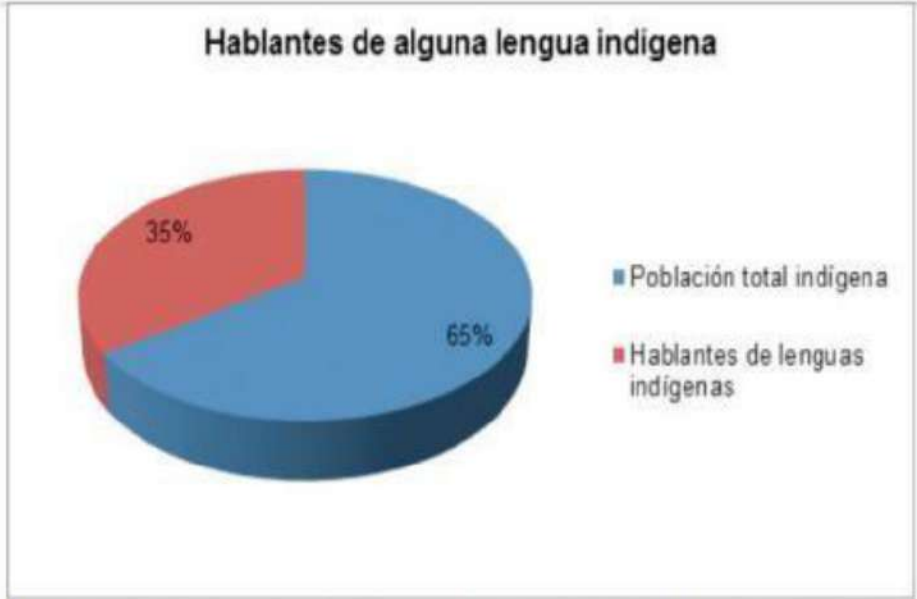


Fuente: Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015.



Fuente: Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015.

Las lenguas indígenas que se hablan en México tienen también un gran número de variantes que hacen que hablantes de una misma lengua no se comprendan entre sí, y dada su localización geográfica, tampoco se identifiquen como miembros de un mismo pueblo. Así, y para citar dos ejemplos, para la extinta Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, hoy el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, existen 62 pueblos indígenas (CDI, 2017), mientras que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) refiere la existencia de 11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes lingüísticas (INALI, 2017).



Fuente: Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015.

Las personas integrantes de pueblos originarios y comunidades indígenas que son monolingües y por ende no hablan español, presentan mayor riesgo de vulnerabilidad que puede ser factible de discriminación múltiple; ya que diversas instituciones gubernamentales no cuentan con intérpretes de lenguas indígenas, los que los posiciona ante algunas situaciones de desventaja y discriminación, sobre todo en el ámbito de acceso a la justicia. Situación que la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco ha identificado y por ello, se han realizado diversas recomendaciones e Informes especiales cuyo tema total ha sido la protección y defensa de los derechos humanos de integrantes de pueblos y comunidades indígenas, considerándose en todo momento la perspectiva intercultural de su cosmovisión. A continuación, se muestran los diversos instrumentos que el organismo protector de los derechos humanos del Estado ha realizado.

Recomendación	Hechos violatorios	Autoridad responsable
33/2016	violación de los derechos a la legalidad en la protección de la salud de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas.	Secretario de Salud y director del organismo Público descentralizado Servicios de Salud Jalisco
48/2016	violación de los derechos de la niñez a la legalidad y seguridad jurídica, por incumplimiento de la función pública y falta de perspectiva de género en la procuración de justicia.	Fiscal Central de la Fiscalía General del Estado
49/2016	violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica en la procuración de justicia de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas.	Fiscal regional del Estado
31/2017	violación del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica por el indebido cumplimiento de la función pública	Regidores del Ayuntamiento de Bolaños
23/2018	violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica por incumplimiento de la función pública en la atención a víctimas de derechos humanos.	Fiscal General del Estado
15/2019	violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica de quienes integran los pueblos originarios y comunidades indígenas; así como a la salud, al desarrollo, al patrimonio cultural y a un medio ambiente sano y equilibrado de los habitantes del municipio de Tonalá.	Presidente Municipal de Tonalá

INFORMES ESPECIALES

Informe especial sobre la situación de los albergues escolares indígenas ubicados en territorio wixárika en la zona norte del estado de Jalisco.

Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de acceso a la justicia de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco

Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las localidades wixaritari de Tatei Kie (San Andrés Cohamiata) municipio de Mezquitic

En razón a lo anterior, **es importante visibilizar la perspectiva intercultural**¹⁰, que supone un modelo de aproximación abierto y reflexivo sobre la identidad y la diversidad, lo que implica identificar algunos principios, bases, pautas o reglas procedimentales mínimas que lo hagan posible. El punto de partida es el reconocimiento de la igualdad de las culturas como ideal regulativo en las relaciones interculturales para hacer frente a la realidad existente de desigualdades estructurales.

Este principio de igualdad implica distinguir entre culturas y productos culturales (como manifestaciones concretas con efectos positivos o negativos) y reflexionar sobre cualquier manifestación (directa o indirecta) de “imperialismo moral o jurídico” que en última instancia se traduce en formas encubiertas de colonización, discriminación, dominio, esclavitud, marginación o exclusión, mediante la negación de la diversidad o su estigmatización, por ejemplo, a través de la distinción entre civilización/ barbarie o cualquier otra similar que implique una simplificación, reducción o desconocimiento de culturas periféricas o dominadas a fin de fomentar la jerarquización o el antagonismo.

Las y los indígenas tienen derecho como pueblos y como individuos al disfrute pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Así lo establece, en su artículo 1º, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual, junto con la Declaración Americana, ofrecen un marco de protección integral a los derechos humanos de estos grupos. Sin embargo, las **mujeres y las niñas indígenas experimentan un espectro amplio, multifacético y complejo de discriminaciones** que se refuerzan mutuamente, todo ello **basado no solamente en el género y origen étnico**, sino también por su edad, estatus migratorio, orientación sexual, discapacidad, entre otros, dando cuenta de las **formas múltiples e interseccionales de discriminación** a las que pueden estar expuestas estos grupos de mujeres.

En este sentido, las mujeres indígenas siguen siendo víctimas de discriminación y marginación en muchas partes del mundo. La triple discriminación a la que están sujetas (por ser mujeres, indígenas y pobres) resulta en su marginación mayor-comparada incluso con los hombres indígenas- con respecto a oportunidades económicas y políticas en materia de empleo, educación, servicios sociales, acceso a la justicia, y de manera importante en cuanto al acceso a la tierra y a otros recursos productivos¹¹. Se debe entender a las mujeres indígenas como sujetos de derecho y no simplemente como víctimas o blanco de violaciones de derechos humanos.

La identificación de las violencias y discriminaciones contra las mujeres indígenas de acuerdo a su identidad multidimensional, requiere un enfoque interseccional. La Comisión Interamericana ha reafirmado que “la interseccionalidad es un concepto

¹⁰ La perspectiva intercultural en la protección y garantía de los derechos humanos (una aproximación desde el análisis de las controversias electorales en comunidades indígenas) CNDH

¹¹ CONAVIM, jornadas de acceso a la justicia a mujeres indígenas

básico para comprender el alcance de las obligaciones de los Estados, en tanto que la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género.¹²

Cabe destacar para efecto del análisis contextual de la violencia contra las mujeres indígenas en México, hacer referencia a dos sentencias paradigmáticas que establecen el estándar legal para la investigación, sanción y reparación del daño en casos de violencia sexual contra mujeres indígenas y son los casos de Inés Fernández Ortega y el de Valentina Rosendo Cantú, relacionados con la violación y la tortura de mujeres indígenas me'phaas en el estado de Guerrero, México, por integrantes de las fuerzas armadas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció de manera extensa sobre los factores por los que las mujeres indígenas corren un riesgo mayor de sufrir violaciones de derechos humanos en los sistemas de justicia y de atención de salud. La Corte Interamericana mencionó en particular los obstáculos que encuentran las mujeres indígenas para el debido acceso a la justicia, tales como hablar otro idioma, no conseguir intérpretes y no poder costearse un abogado, entre otros.

En estos casos la Corte Interamericana determinó, que estas barreras, que fomentan la falta de confianza en el sistema de justicia y en otros órganos públicos de protección, son particularmente serias en vista de que las mujeres indígenas también enfrentan el rechazo y el ostracismo de su propia comunidad cuando denuncian delitos de violencia sexual. En ambos casos, la Corte Interamericana expresó gran preocupación por la falta de intérpretes en los procedimientos judiciales y la tramitación de estos en la jurisdicción castrense, contrariamente a las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos. El tribunal determinó en general que el Estado era responsable de la falta de debida diligencia en la investigación y el juzgamiento de los perpetradores.

En su análisis y en la determinación de las reparaciones, la Corte Interamericana tomó en cuenta el hecho de que las víctimas eran mujeres indígenas que se encontraban en una situación de especial vulnerabilidad cuando se cometieron los abusos.¹³

En varios de sus informes¹⁴, la CIDH ha enfatizado las dificultades particulares que

¹² CIDH, La situación de las personas afrodescendientes en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc.62, 5 de diciembre de 2011, párr.60. Véase también: Naciones Unidas. Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, (CEDAW), Recomendación General 28 sobre las Obligaciones de los Estados Partes bajo la Sección 2 de la CEDAW, 19 de octubre de 2010, párr. 18.

¹³ Corte IDH. Caso Fernández Ortega y otros vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010, Serie C No 215, párr. 223; Corte IDH. Caso Rosendo Cantú y otra vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No 216, párr. 206.

¹⁴ CIDH, Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: la educación y la salud,

enfrentan las mujeres indígenas en el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales. En su informe Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: la educación y la salud (2012), la Comisión Interamericana observó que los servicios de salud por lo general no tienen en cuenta las expectativas, tradiciones y creencias de las mujeres indígenas.

Después de que el Estado Mexicano rindiera su noveno informe periódico ante el Comité de la CEDAW, el Comité de Expertas manifestó su preocupación por las diversas barreras que impiden que las mujeres indígenas puedan acceder a la justicia en México, en condiciones de igualdad. Las barreras a las que se refirió el Comité son de tres tipos: estructurales, institucionales y prácticas discriminatorias. Ante este panorama, el Comité de Expertas de la CEDAW instó al Estado mexicano a lo siguiente:

- 1) Asegurar la capacitación sistemática y obligatoria de jueces, fiscales, defensores públicos, abogados, policías y otros agentes de los tres órdenes de gobierno, sobre los derechos de la mujer y la igualdad de género, con la finalidad de eliminar tratos discriminatorios;
- 2) Garantizar la disponibilidad de información sobre recursos jurídicos para las mujeres víctimas de violencia de género y todas las formas de discriminación, incluso en idiomas indígenas y en formatos accesibles para mujeres con discapacidad;
- 3) Implementar un sistema de tribunales móviles y asistencia jurídica gratuita para

7. ANÁLISIS CONTEXTUAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC

Es importante resaltar que la población mayoritaria que está asentada en el territorio del Municipio de Mezquitic son personas pertenecientes a pueblos originarios y comunidades indígenas. Por lo cual el contexto debe tener como referente la perspectiva intercultural. Asimismo, en rubros anteriores se resaltó que el total de habitantes en Mezquitic es de 19 mil 452 personas, de las cuales 10 mil 747 son mujeres, lo que equivale al 52% de dicha población.

En razón a lo anterior, en cuanto al contexto de violencia contra las mujeres en el municipio de Mezquitic, se señala que como antecedentes para la activación del mecanismo federal de la alerta de violencia de género; el municipio fue considerado como prioritario en función del **número de casos de muertes violentas de mujeres registradas por parte del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la concentración de denuncias por violencia sexual.**

Según el último informe mensual del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Enero-mayo 2019, el municipio de **Mezquitic se encuentra en los 100 municipios con mayores índices de violencia contra las mujeres a nivel nacional, ocupando el lugar 100.**

Según datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia SINAIIS de la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud que formaron parte del informe sobre la solicitud de AVGM en 10 municipios del Estado, se muestra que las **atenciones a mujeres por lesiones y violencia del 2010 al 2014 se concentran en 29.5% de estos municipios.** Lagos de Moreno con 5,128 casos que representan el 12% del total estatal; Puerto Vallarta con 2,580 casos (6%); Guadalajara, con 1,917 casos (4.5%) **y Mezquitic con 1,333 casos (3%).** Tanto para los municipios objeto de estudio de la solicitud de la AVGM como para el estado de Jalisco, en el periodo de 2011 a 2015, la maternidad en mujeres menores de 15 años, corresponde al 0.27% del total de nacimientos, y al 6.6% de menores de 18 años. En tanto los niveles nacionales corresponden a 0.36% y 7.47%, respectivamente. Si bien el promedio estatal se encuentra por debajo de la media nacional, **se advierte que el porcentaje de maternidad en mujeres menores de 16 años es mayor en los municipios de Mezquitic y El Salto se encuentran por encima de la media nacional y estatal (con el 0.57% y 0.59%) y los municipios de Mezquitic, El Salto, Tlaquepaque y Tonalá, para mujeres menores de 18 años (9.6, 11.4, 8.3 y 8.4%, respectivamente).** (Grupo de trabajo AVGM , 2017)¹⁵

El estudio *Las viejas historias, Violencia y exclusión femenina en comunidades y grupos indígenas de Jalisco*, elaborado por los investigadores Fabián González y Rosa Rojas en el año 2016, que tuvo como propósito conocer y estudiar las manifestaciones de violencia que sufren las mujeres indígenas jaliscienses. Contiene entre otros, los resultados de una encuesta con una muestra de conveniencia de 104 casos de mujeres indígenas en el Estado de Jalisco que se aplicó en los municipios de Cuautitlán, Mezquitic, Tuxpan de Bolaños y en las zonas metropolitanas de Guadalajara y de Puerto Vallarta. De los resultados generales del estudio podemos concluir que, en Jalisco, 43.5 por ciento de las mujeres indígenas ha sufrido violencia física en algún momento por parte de sus parejas. De las entrevistadas, 27.5 por ciento manifestó que su esposo o pareja les han dejado de hablar; 18.3, reportó que las han comparado con otras mujeres, avergonzado, menospreciado o calificado como feas; a 6.7, sus esposos o parejas las han amenazado con un cuchillo, navaja, pistola o rifle; y a 8.7 las han amenazado con matarlas, matarse ellos o matar a los hijos. Además, 18.3 por ciento de las mujeres han sido amenazadas con el abandono, quitarles a los hijos o correrlas; 6.7 por ciento reportó que su esposo o pareja les ha destruido, tirado o escondido objetos que les pertenecen, y 14.4 por ciento sufren violación de su derecho

¹⁵ INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD AVGM/09/2016 DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE JAUSCO/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/200934/Informe_AVGM_Jalisco_notificaci_n.pf

de movilidad y se le somete a aislamiento en sus casas. Las mujeres también reportaron golpes con algún objeto, empujones, jalones de pelo y patadas; han sido obligadas a tener actos sexuales que les disgustan y despojadas de su dinero o bienes. 21.2 por ciento reportó como detonante del enojo la falta de aseo de la casa, porque a ellos no les gustó la comida o por considerar que las mujeres no cumplían con sus obligaciones.¹⁶

Con fecha del día 30 de abril del 2019 se presentó por parte de la CEDHJ a través de la Relatoría especializada de derechos humanos de las mujeres, solicitud de información al Ayuntamiento de Mezquitic en la que se pidió, el número de atenciones a mujeres por violencia desagregadas por tipo de violencia de diciembre 2018 a la fecha, número de denuncias presentadas por violencia familiar desagregadas por tipo de violencia, edad de las denunciantes y relación con el agresor, número de órdenes de protección emitidas, desagregadas por tipo de orden o medida y duración de las mismas y por último, número del total de personal policiaco con el que cuenta el Ayuntamiento, desagregando datos por cargo administrativo y operativo. Con fecha de 9 mayo del presente año se contestó por parte del Ayuntamiento de Mezquitic, la solicitud presentada en los siguientes términos:

Número de atenciones a mujeres por violencia desagregados por tipo de violencia	14 violencia física, psicológica, económico y sexual
Denuncias presentadas	14 quejas ante la unidad de UAVI- FAM
Órdenes de protección	5 órdenes de protección de emergencia
Elementos policiacos	31 elementos policiacos de línea y administrativos

En virtud de lo antes expuesto sobre la respuesta obtenida por el Ayuntamiento de Mezquitic en torno a la solicitud de información desagregada sobre casos de violencia contra las mujeres, se advierte que el Ayuntamiento no cumple con los criterios establecidos para la adecuada identificación y reporte de datos sobre violencia contra las mujeres, mismos que resultan de gran importancia para conocer la situación real del municipio y para realizar en virtud de ellos, una política de prevención y atención a las violencias contra las mujeres de forma integral y transformadora. Dicha ausencia será abordada en los puntos petitorios para solicitar al municipio que adecue su sistema para alimentar la información correspondiente.

¹⁶ Las viejas historias Violencia y exclusión de género en comunidades y grupos indígenas de Jalisco/ file:///C:/Users/HP/Downloads/Las_viejas_historias.pdf.

7.1 Estudio sobre Vulnerabilidades, Amenazas y Riesgos de las Niñas, Adolescentes y Mujeres en Jalisco: Caso Mezquitic

El estudio sobre vulnerabilidades, amenazas y riesgos de las niñas y mujeres en Jalisco, realizado por el Instituto Jalisciense de las Mujeres en el año 2018, da cuenta de las vulnerabilidades, amenazas y riesgos de las mujeres en los 125 municipios del estado a partir de distintas variables. Analizando desde los instrumentos normativos de protección a las mujeres, así como los servicios de atención brindados, la participación activa en el mercado laboral, denuncias presentadas por violencia contra las mujeres, rezago educativo entre otras. Para la realización de este estudio, se retoma la metodología empleada en una de las investigaciones elaborada por el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), operado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), estudio que lleva por título “Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres 2015”, mismo que, a su vez, utiliza las bases y fundamentos de la Teoría de la Prevención de Riesgos para el Manejo de Catástrofes (UNDRO/UNESCO, 1979). El argumento base para la reapropiación de este modelo metodológico en la perspectiva de género, es que hace posible analizar la violencia contra las mujeres como un fenómeno multifactorial enlazado de manera imprescindible a factores de vulnerabilidad estructural que prevalecen en una sociedad desigual y asimétrica; dicha metodología permite reconocer los riesgos que enfrentan las mujeres en sus diferentes contextos socioculturales, geográficos y económicos, asimismo toma en cuenta las condiciones que las vulneran por su incapacidad –y/o contexto económica, educativa, institucional, presupuestal, entre otras, que les reducen las posibilidad de enfrentar las amenazas de su cotidianidad (Instituto Jalisciense de las Mujeres, 2018).

Tabla desarrollo de los conceptos medulares

VULNERABILIDAD	AMENAZA	RIESGO
Características o circunstancias propias o internas que presenta un grupo –en este caso, las mujeres- que se posiciona con la incapacidad de amenaza externa.	Son los eventos externos perjudiciales, que pueden resultar de la actividad humana y que derivan en daños a las mujeres a través de: lesiones, la muerte, daños materiales, emocionales, entre otros.	Probabilidad de ocurrencia de consecuencias nocivas o perjudiciales no deseables en un grupo o espacio geográfico en particular como consecuencia de la exposición a una amenaza externa y a la incapacidad interna de enfrentarla.

Fuente: Estudio “Prevención y Atención de la Violencia contra las mujeres 2015”.

Tabla recuperada del Estudio sobre Vulnerabilidades, Amenazas y Riesgos de las niñas y mujeres en Jalisco

De dicho estudio se destaca lo siguiente, respecto al Municipio de Mezquitic:

7.1.1 Vulnerabilidades

1. Vulnerabilidad Normativa: Mayor Protección. Cuenta con los tres marcos normativos. Estos marcos son la Comisión Edilicia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Marco Normativo para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Marco Normativo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2. Vulnerabilidad por Presupuesto: Mayor Protección. Ha recibido un presupuesto acumulado de \$1,728,143.00 periodo 2012 – 2017.

3. Vulnerabilidad por Servicios de Apoyo: Moderada Protección. cuenta con 3 servicios de apoyo para la protección de los derechos de las mujeres. Los cuáles son: Instancia Municipal de las Mujeres y la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar y centro para el desarrollo de las mujeres.

4. Vulnerabilidad por desigualdad de género: Menor Protección.

4.1 Empoderamiento

a) Apertura a la Participación Política de las Mujeres: Mínima Apertura. No cuenta con Mujeres electas para el cargo de presidencia municipal ni en la diputación local.

b) Brecha entre Mujeres y Hombres en el Nivel Educativo Superior: Menor Protección. Hombres 6.56% y Mujeres 3.50%

4.2 Mercado Laboral:

Brecha entre el Porcentaje de Mujeres y Hombres como Población Económicamente Activa: Menor Protección. Hombres 38% Mujeres 12%. Es importante que el porcentaje de mujeres se incremente pues a mayor independencia económica se fortalecerá a las mujeres.

4.3 Salud Reproductiva:

a) Porcentaje de Embarazo Adolescente: Mínima Protección. Significa que 34 de cada 100 nacidos vivos son producto de mujeres de entre 10 y 19 años.

b) Tasa de Mortalidad Materna por cada 100,000 nacidos vivos: Mayor Protección. 0 defunciones de mujeres por cada 100,000 nacidos vivos. Muertes por causas directas o relacionadas con el proceso de embarazo.

7.1.2 Amenazas

1. Condición de la Percepción de la Violencia: Mínima Protección. Jalisco se sitúa en el

lugar número 5 con mayor prevalencia de la violencia contra las mujeres con un 74.1%
2. Número de Mujeres Atendidas por el Centro de Justicia para las Mujeres. Mínima Protección, del 2017 a agosto 2018, hay registro de 3 mujeres atendidas de este municipio. Referente parcial que simboliza la baja tasa de denuncias por violencia contra las mujeres.

3. Número de Femicidios registrados: Hay registro de 2 femicidios. Esto no se semaforiza ya que no es comprobable la razón del porqué no hay registro, ya sea porque no hay muertes violentas de mujeres por razones de género o porque no se tipificó adecuadamente.

***Carencia Social del Municipio:**

Rezago educativo: 35.52%

Carencia por acceso a los servicios de salud: 32.08%

Carencia por acceso a la seguridad social: 88%

Carencia por calidad y espacios de la vivienda:43%

Carencia por acceso a los servicios básicos: 69%

Carencia por acceso a la educación: 29%

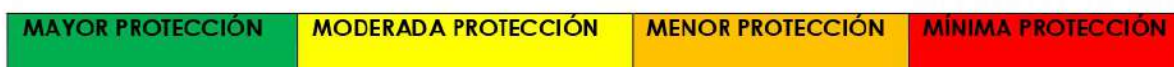
Pobreza multidimensional: 79%

7.1.3 Riesgo

Muestra una fuerte presencia de factores que vulneran a las mujeres, sobre todo en los siguientes aspectos: Menor protección en el indicador de desigualdad de género, la disparidad en la brecha entre hombres y mujeres tanto en el acceso al nivel educativo superior como en la población económicamente activa, un alto porcentaje de embarazos de mujeres de entre 10 y 19 años y mínima apertura a la participación política de las mujeres. Con relación a las Amenazas, el contexto de violencia se extiende en todo el estado de Jalisco, es muy grave que haya una baja tasa de denuncias y que este registre femicidios. Para abordar esta problemática es importante involucrar la perspectiva de género en la agencia política con la finalidad de encaminarnos a un estado con menos desigualdades y libre de violencia.

7.1.4 Ficha municipal

A continuación, se señala el modelo de semáforo utilizado para marcar el grado de protección en función de los indicadores de vulnerabilidad, amenaza y riesgo calculados en el municipio de Mezquitic:



Fuente: "Prevención y atención de la violencia contra las mujeres 2015"

MEZQUITIC				
FICHA MUNICIPAL				
VULNERABILIDAD	Protección Jurídica de la Mujer		3	
	Protección Presupuestal	Modalidad II	3	
	Protección por Servicios de Apoyo		2	
	Condición de Desigualdad de Género	Empoderamiento	Escaños Parlamentarios	0
			Nivel Educativo	1
		Mercado Laboral	Población Económicamente Activa	1
			Salud	Embarazo Adolescente
		Mortalidad Materna		
AMENAZAS	Percepción de la Violencia de Género		0	
	Número de denuncias en el Centro de Justicia de las Mujeres		2	
	Número de Femicidios en el Municipio		1	
	Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra la Mujer		Sí	
RIESGO	Condición de Riesgo en el Municipio		2	

7.2 NOTAS PERIODÍSTICAS

Se identifican las siguientes notas y columnas de opinión que dan cuenta del aumento en la percepción del incremento de los delitos de desaparición y violencias contra las

mujeres:

- Solicitan habilitar Centro de Justicia para las Mujeres en la zona norte de Jalisco <https://www.informador.mx/jalisco/Solicitan-habilitar-Centro-de-Justicia-para-las-Mujeres-en-la-zona-norte-de-Jalisco-20190317-0064.html>
- Comando 'levanta' a comisario de seguridad en Mezquitic, Jalisco/ <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/violencia-jalisco-privan-libertad-comisario-mezquitic-angel-silverio-franco/>
- Matan a agentes de Fiscalía; abaten a dos agresores y arrestan a otros tres <https://www.informador.mx/jalisco/Matan-a-agentes-de-Fiscalia-abaten-a-dos-agresores-y-arrestan-a-otros-tres-20190622-0014.html>
- Piden atender violencia de género en municipios. https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=129628

8- MECANISMOS LOCAL Y FEDERAL DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En el último semestre del año 2015, se formó en el Estado de Jalisco el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que analizó la viabilidad del Decreto de Alerta de Violencia contra las Mujeres, mecanismo contemplado en la Ley Estatal que permitió diseñar y fortalecer las políticas públicas en materia de Atención, Prevención y Sanción de todas las formas de Violencia que vivían las Mujeres y las Niñas de Jalisco.

En febrero de 2016, el informe diagnóstico que elaboró el GIM Jalisco, fue entregado al entonces Gobernador del Estado quien, en presencia de representantes de la CONAVIM, INMUJERES, Organizaciones de la Sociedad Civil e integrantes del GIM; decretó la activación del Mecanismo de Alerta de Violencia Contra las Mujeres en 8 municipios de Jalisco: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco, El Salto, Ameca y Puerto Vallarta.

Atendiendo a las conclusiones, recomendaciones e indicadores asentados en el Informe del Grupo de Trabajo, el Poder Ejecutivo diseñó la estrategia de atención y prevención "Juntos por Ellas" y se informó a los alcaldes de los 8 municipios, cuáles eran los indicadores y conclusiones que debían de atender, haciendo llegar informes periódicos en torno al avance de cumplimiento de cada conclusión. Las medidas urgentes que se enfocaban en los municipios eran:

- Divulgación de la Alerta de Violencia contra las Mujeres
- Patrullajes preventivos, vigilancia y patrullaje policial intensificado en zonas de riesgo,
- Inclusión de la perspectiva de género en el Servicio de Atención de Emergencias 066

- Alumbrado público en óptimas condiciones, urgente en zonas de riesgo
- Creación de la Unidad de Reacción y Búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.

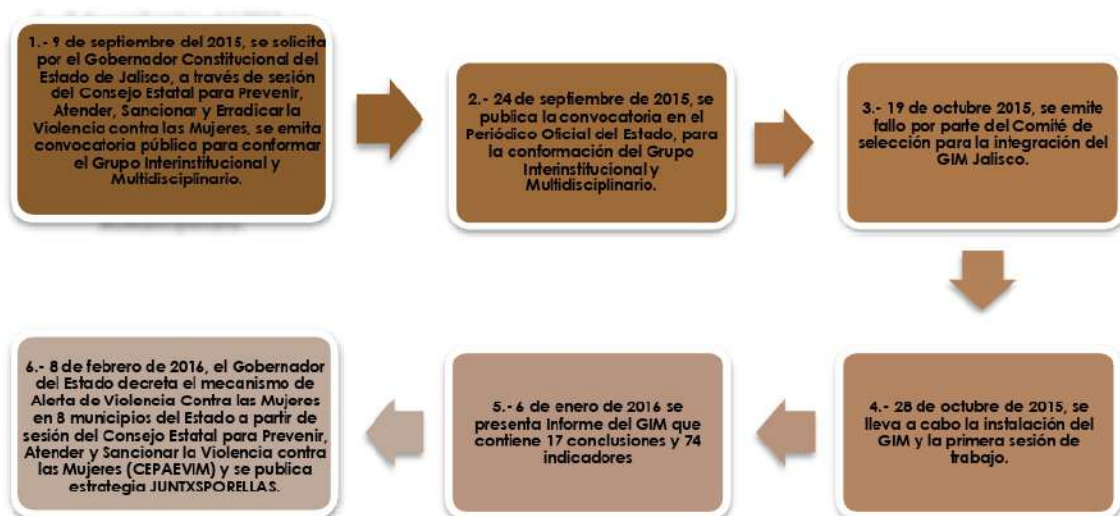
A finales de 2016, un grupo de organizaciones de la sociedad civil hicieron uso de su derecho solicitando ante la CONAVIM e INMUJERES, se aplicará el Mecanismo de Alerta de Género contra las Mujeres contemplado en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Las organizaciones solicitantes fueron Católicas por el Derecho a Decidir, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, Justicia y Derechos Humanos AC, DDSER, Amnistía Internacional y el Alto Comisionado de Naciones Unidas. Al admitir la solicitud, se conformó el Grupo de Trabajo que elaboraría el diagnóstico y el informe.

La solicitud de Alerta de Género contra las Mujeres de CONAVIM se elaboró por violencia feminicida para 10 municipios que son: Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, Tlajomulco, El Salto, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Lagos de Moreno y Mezquitic.

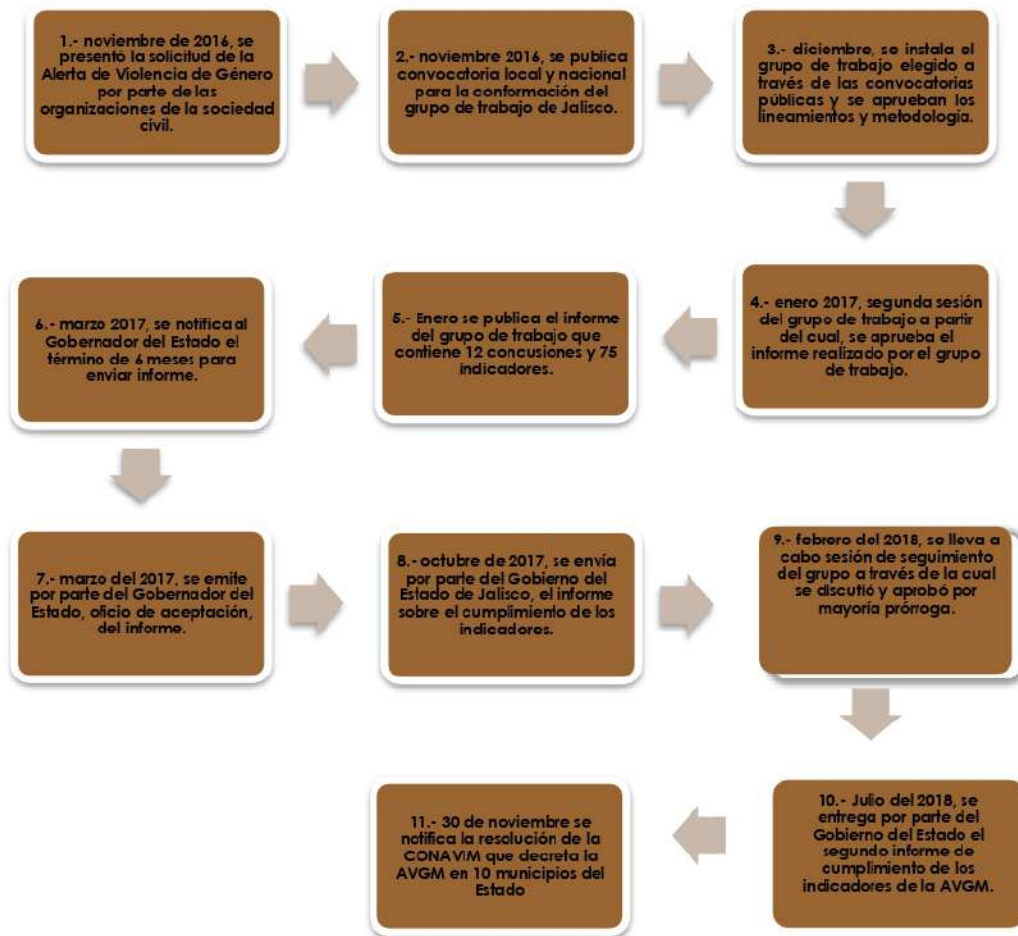
Tanto la CONAVIM como el Gobernador del Estado, informaron a los alcaldes con relación a la solicitud de este nuevo procedimiento para el debido cumplimiento de las acciones e informes que de manera periódica se debían rendir ante el Grupo de Trabajo y el Grupo de Seguimiento que incorporaba (por primera vez a nivel nacional), a las organizaciones solicitantes a los esquemas de información, interacción y de trabajo.

8.1 LINEAS DEL TIEMPO AVCM Y AVGM

ALERTA LOCAL



ALERTA FEDERAL



8.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS MECANISMOS DE AVCM Y AVGM

MEDIDA SOLICITADA	ACCIÓN	LOCAL	FEDERAL
		AVCM	AVGM
1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN	Campañas de prevención de la violencia	✓	✓
	Modelo de ciudades seguras	✓	✓
	Programa Estatal para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia contra las Mujeres	✓	

	Diagnóstico sobre la situación de refugios para mujeres en situación de violencia	✓	
	Banco Estatal de Datos	✓	✓
	Programas de capacitación y formación para funcionariado que atiende a mujeres en situación de violencia.	✓	✓
2.- MEDIDAS DE ATENCIÓN	Programa de contención emocional y auto cuidado a funcionariado que atiende a víctimas de violencia	✓	
	Diagnóstico de necesidades de capacitación al funcionariado que atiende a mujeres en situación de violencia	✓	
	Creación del registro único metropolitano para la atención de llamadas a mujeres víctimas de violencia	✓	
	Modelo Único de Atención	✓	✓
3.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Indicadores municipales para la prevención, vigilancia y atención de mujeres en situación de violencia	✓	✓
4.- MEDIDAS DE ACCESO A LA JUSTICIA	Elaboración de protocolo de investigación para el delito de feminicidio		
	Elaboración del protocolo para la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas	✓	✓
	Elaboración del protocolo para los casos de violación de niñas y mujeres	✓	✓
	Reformas legislativas	✓	
	Diagnóstico sobre deficiencias en la implementación de órdenes de protección	✓	✓
	Protocolo para la emisión de órdenes de protección		✓
	Unidad especializada para el seguimiento de órdenes de protección	✓	✓

	Plan de mejora para la emisión, implementación y seguimiento de las órdenes de protección		✓
	Creación del Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo		✓
	Unidad especializada para la atención de casos de niñas y mujeres víctimas de violación	✓	✓
	Unidad de análisis y contexto para los casos de desaparición y feminicidio		✓
	Fiscalía de personas desaparecidas		✓
	Diagnóstico sobre las deficiencias en las diligencias de casos de muertes violentas de mujeres		✓
	Instalación de juzgado especializado para la atención de mujeres víctimas de violencia		✓
	Fortalecimiento del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses	✓	
	Institucionalización de la AVGM		✓
	Capacitación Poder Judicial		✓

8.3 CORRELACIÓN DE LOS INFORMES ENTREGADOS POR EL MUNICIPIO CON LOS INDICADORES DE LAS ALERTAS

Importante es correlacionar las acciones reportadas por los municipios con relación directa a los indicadores que se debían de cumplir en los dos mecanismos de alerta. Los siguientes cuadros dan muestra de ello:

8.3.1 Mecanismo local

ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ESTATAL, 2016)	
INDICADOR	ACCIONES REALIZADAS
Patrullaje y vigilancia en zonas de riesgo	Mezquitic no cuenta con mecanismo estatal decretado

Alumbrado público (instalación y mejora) en las zonas de riesgo	Mezquitic no cuenta con mecanismo estatal decretado
Creación/instalación de un Refugio para mujeres en situación de violencia	Mezquitic no cuenta con mecanismo estatal decretado

Cuadro de elaboración propia.

8.3.2 Mecanismo federal

Con relación a los indicadores del Mecanismo de la Alerta de Género (federal), los indicadores fueron:

ALERTA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (FEDERAL, 2017, 2018)	
INDICADOR	ACCIONES REALIZADAS
Implementación y capacitación de un equipo dentro de la policía municipal para atender el Protocolo Alba	No hay un grupo especializado de búsqueda y reacción inmediata.
Capacitación con PEG para los elementos de seguridad del municipio	No se presentaron avances
Diagnóstico de necesidades de capacitación de servidores públicos que atienden violencia	No se presentaron avances
Campañas de difusión para prevenir violencias	No se presentaron avances
Reporte de seguimiento de órdenes de protección	Sin información

Cuadro de elaboración propia

8.4 PUNTOS DEL RESOLUTIVO QUE DECRETA LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO

El resolutivo por parte de la Secretaría de Gobernación que emitió a través de la CONAVIM la Alerta de Violencia de Género en 10 municipios del Estado el día 20 de noviembre del 2018, establece como prioritarios a atender en función de los avances y

pendientes por parte del Gobierno del Estado los siguientes puntos:

- 1.- Estrategia integral de fortalecimiento del IJCF que incluya áreas especializadas en materia de violencia de género.
- 2.- Fortalecer la emisión y seguimiento de órdenes de protección.
- 3.- Garantizar la aplicación de la NOM 046
- 4.- Alimentar de forma permanente el Banco Estatal de Datos.
- 5.- Fortalecimiento de la dirección de análisis y contexto, así como ampliación de competencias para que conozca de los asuntos de feminicidio.
- 6.- Creación de área especializada sobre la investigación de casos de muertes violentas de mujeres
- 7.- Instalación del comité técnico del protocolo alba
- 8.- Aplicación del protocolo alba
- 9.- Presentación del programa de acción ante el CEPAEVIM

9.- ACCIONES REPORTADAS POR EL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC

Desde 2013 hasta 2018, el municipio de Mezquitic fue beneficiario, por medio del Instituto Jalisciense de las Mujeres, del recurso federal Programa de Transversalidad de la PEG, operado por el Instituto Nacional de las Mujeres en la modalidad III de coordinación entre el municipio y el estado, para la instalación de los centros de desarrollo para las mujeres. Los centros de desarrollo para las mujeres (CDM) tuvieron como eje central fomentar e instrumentar acciones y estrategias que generen condiciones para promover y consolidar una cultura de igualdad entre mujeres y hombres. Ello, con un abordaje integral y profesional de las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres en los municipios considerados como prioritarios. Dichas acciones y estrategias fueron dirigidas a servidoras y servidores públicos de la administración pública municipal, y mujeres, sus hijas e hijos, de los municipios.

Para el adecuado funcionamiento de los CDM se contrataron profesionistas especializados en atención a violencia contra las mujeres; durante 5 años se invirtió por parte del estado, en su capacitación y se compraron los insumos materiales y didácticos necesarios para su correcta operación.

El proyecto de los CDM contribuyó principalmente en la capacitación a mujeres y hombres a partir de la impartición de talleres sobre igualdad, perspectiva de género y violencia. Esto generó un punto de reflexión sobre dichos temas y favoreció la prevención o atención de las personas que se encontraban en alguna situación de violencia. A ello se sumaron los objetivos del programa Proigualdad 2015-2018.

En el año 2017 el centro de desarrollo estableció como objetivos para intervenir, realizar acciones para incorporar la perspectiva de género en las áreas de; salud, educación,

vivienda, corresponsabilidad social, medio ambiente, sustentabilidad y participación política así como crear una red Interinstitucional con las dependencias que participen con el Centro para en el Desarrollo de las Mujeres e implementar procesos de capacitación para el empoderamiento de las mujeres del municipio de Mezquitic. Los ejes se abordaron a partir de las siguientes líneas de acción:

I. Corresponsabilidad Social

Líneas de acción

- Implementar talleres de capacitación bajo el enfoque de género a las áreas y direcciones del H. Ayuntamiento Municipal para que conozcan o apliquen la normatividad correspondiente a los derechos laborales.
- Implementar talleres de capacitación bajo el enfoque de género a la población abierta, con la finalidad de trabajar en el empoderamiento de las mujeres del municipio para su incursión al área laboral.

II. Educación

Líneas de acción:

- Implementación de talleres de perspectiva de género por parte del Centro para el Desarrollo de las Mujeres del Municipio de Mezquitic en las escuelas del municipio, coadyuvando en el empoderamiento de las mujeres indígenas y mestizas, considerando el estudio y la preparación intelectual, como el principal medio para lograr objetivos profesionales y personales.
- Generación de trípticos informativos por parte de la Dirección de Prensa y Dirección de Cultura, sobre las becas ofertadas y los medios de transporte educativos con los que se cuenta en el municipio de Mezquitic.
- Promover los apoyos otorgados por parte de la Dirección de Desarrollo Social para becas tales como: Madres Jefas de Familia y Becas Indígenas.

III. Medio Ambiente y Sustentabilidad

Líneas de Acción.

- Capacitación por parte del Centro para el Desarrollo de las Mujeres en el tema de Sensibilización de Género dirigido a Mujeres de la Zona Wixárika.
- Capacitación al Área de Recursos Humanos, Dirección de Ecología y Protección Civil del Municipio de Mezquitic por parte del Centro para el Desarrollo de las Mujeres en temas de Perspectiva de Género.
- Convocar a las mujeres a que participen en las brigadas contra incendios,

- Vinculación con Dirección de Recursos humanos para que se les brinde las herramientas y materiales necesarios para integrarse las mujeres a las brigadas contra incendios en el Municipio.

IV. Participación política

Líneas de Acción:

- Identificar mujeres líderes de cada comunidad para que se integren en la participación Política.
- Proceso de capacitaciones para el empoderamiento y orientación hacia una cultura de igualdad a las mujeres líderes.
- Involucrar a los hombres en los talleres de Derechos Humanos de las Mujeres, con fin de sensibilizarlos y hacer conciencia de que las mujeres tienen derecho a participar política y socialmente.

V. Salud

Líneas de Acción.

- Incorporar la perspectiva de género a través de talleres de capacitación y sensibilización en temas de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, brindados al personal que labora en el trato directo e indirecto con mujeres víctimas de violencia, por parte del Centro para el Desarrollo de las Mujeres del Municipio de Mezquitic.
- Capacitar a instituciones educativas en específico el alumnado de la zona wixárika en temas de prevención de violencia hacia las mujeres, derechos humanos de las mujeres, principalmente el derecho a decidir sobre su sexualidad y reproducción.
- Proceso de capacitación por parte del Centro para el Desarrollo de las Mujeres de Mezquitic en el tema de sensibilización de género, a la población en general.

VI. Vivienda

Líneas de Acción.

- Capacitar a proyectistas en temas de perspectiva de género, con la finalidad de que los proyectos de vivienda en el municipio sean incluyentes, sensibles y transformadores
- Trabajar en conjunto con la dirección de Obras Públicas y Promoción Económica del municipio en la institucionalización de la perspectiva de género, con el objetivo de que las madres solteras sean incluidas en proyectos de vivienda y/o mejoramiento de estas
- Difundir los proyectos aprobados para su realización municipal, en los talleres que imparta el CDM a la población abierta.

10.- PROPOSICIONES

Tomando en consideración que:

1.- Una forma importante de violencia infligida en las mujeres indígenas deriva específicamente de los efectos del colonialismo y el racismo persistente que se observa en la sociedad y en las políticas actuales y que estas políticas fomentan la imposición de actividades extractivas y megaproyectos de desarrollo sin su consentimiento previo, libre e informado, en contravención de su derecho a la autodeterminación, la integridad física y la elección de su forma de vida y desarrollo.¹⁷

2.- Las mujeres indígenas deben tener la oportunidad de participar en todos los procesos que influyen en sus derechos. La CIDH considera prioritario que las mujeres que se definen como integrantes de pueblos indígenas participen y expresen sus puntos de vista en los procesos pertinentes que tengan repercusiones en sus derechos. Igual que los pueblos de los que forman parte, las mujeres indígenas tienen derecho a participar en la formulación, ejecución y evaluación de toda política y programa que las afecte.

Ese principio se reconoce en los artículos XXIII (apartados 1 y 2) y XXXII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los artículos 5 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT, entre otros instrumentos. La CIDH considera que el derecho a la participación es esencial y decisivo para el ejercicio de todos los derechos de las mujeres, incluidas las mujeres indígenas.¹⁸

3.- El principio de la indivisibilidad de los derechos humanos es esencial para la protección completa y efectiva de los derechos de las mujeres indígenas. En su jurisprudencia, la CIDH ha reiterado la naturaleza universal, indivisible, interdependiente e interrelacionada de todos los derechos humanos. Este principio particularmente pertinente para las mujeres indígenas implica, por un lado, una estrecha conexión entre la protección de los derechos civiles y políticos de las mujeres indígenas y los derechos económicos, sociales y culturales. Por otro lado, significa que los Estados tienen el deber de prestar especial atención a sectores sociales y a particulares, como las mujeres indígenas, que han sufrido diversas formas de exclusión a lo largo de la historia o que son víctimas de prejuicios persistentes, y adoptar de inmediato las medidas necesarias para prevenir, reducir y eliminar condiciones y actitudes que generen o perpetúen la discriminación en la práctica.

¹⁷ CIDH, Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 47/15, 31 de diciembre de 2015, párrs. 318-321; Martínez Peláez, Severio

¹⁸ CIDH, El camino hacia una democracia sustantiva: La participación política de las mujeres en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 79, 18 de abril de 2011, párrs. 92, 97-98.

Estos principios se reflejan en los instrumentos que rigen el funcionamiento del sistema interamericano de derechos humanos, así como del sistema universal de derechos humanos, aplicable a los Estados signatarios de las Américas.¹⁹

Con relación a lo anterior y en base a la información proporcionada que hace constar sobre el contexto de violencia y las ausencias que aún permanecen en el municipio después 6 meses de la alerta federal, así como de las acciones reportadas en los últimos años, se sugiere al municipio de Mezquitic, que implemente las siguientes acciones tendientes a proteger los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia:

Al Ayuntamiento municipal de Mezquitic

Primera. Garantizar un **presupuesto etiquetado** para la plena aplicación de los programas, proyectos y acciones que en materia igualdad de género se establezcan de forma transversal en el Plan Municipal de Desarrollo y los que se establezcan en el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2021.

Lo anterior como un componente clave para garantizar la efectiva instrumentación de la política municipal para la igualdad entre mujeres y hombres del municipio de Mezquitic.

Además, dicho presupuesto deberá considerar una partida que garantice el sueldo del personal adscrito a la Instancia Municipal de la Mujer, que deberá prestar servicios de forma integral a las víctimas de violencia, sus hijas e hijos, el municipio deberá garantizar que el personal esté capacitado y **que hablen la lengua materna** para dar atención especializada y **libre de discriminación** ante casos de violencia de género, o garantizar que quienes tengan asignación para dichas tareas obtengan formación y capacitación constantes en estas materias

Segunda. Consolidar un **sistema de información efectivo** a partir del cual, se registren los casos de violencia contra las mujeres que se atienden desde las distintas instituciones públicas municipales y que la información sea desagregada en los términos que establece el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres conocido como BANAVIM a partir de cuando menos las siguientes variables:

- Tipo de Violencia.
- Modalidad de la violencia.
- Violencia de género.
- Victimarios.
- Víctimas por edad y tipo de violencia.
- Victimarios por edad y tipo de violencia.
- Órdenes de protección.

¹⁹ Naciones Unidas, Declaración y programa de acción de Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 14 a 25 de junio de 1993, A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993, párr. 5

- Casos con conocimiento de alguna autoridad.
- Delincuencia organizada.
- Órdenes de protección emitidas.

Tercera. Instalar un Consejo Municipal de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, adoptando como modelo el Consejo Estatal (CEPAEVIM) contemplado en la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Tomando en consideración que el funcionamiento del consejo supone la mayor relevancia; debe ser integrado por el gabinete de seguridad, las autoridades de salud y educación del municipio; presidido por la presidencia municipal y coordinado por el mecanismo municipal de adelanto para las mujeres, **debe garantizarse la participación de las mujeres indígenas en la integración del consejo** y del deberá desprenderse la política y el programa municipal de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y mujeres de Mezquitic.

Cuarta. Realizar las acciones necesarias para la Instalación de cuando menos **un refugio o casa de medio camino** para toda la región norte considerando **la complejidad geográfica del municipio y las distancias entre las comunidades, así como la necesidad de contar con profesionistas que hablen la lengua materna para brindar una atención integral a las mujeres indígenas en situación de violencia;** que sirva para el resguardo de mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos de manera inmediata y en condiciones dignas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción IV y 51, párrafo III, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

Con la finalidad de resguardar la vida y la integridad de las mujeres receptoras de violencia, así como la de sus hijas e hijos que se encuentren en riesgo inminente, es imprescindible que el Ayuntamiento se dé a la tarea de asignar recursos e instalar capacidades para tener al menos cuartos de emergencia o casas de medio camino que funcionen como espacios intermedios en tanto se construyen e identifican las redes de apoyo, lo anterior de conformidad con el artículo 51 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia (LAMVLVJ). Asimismo, generar las acciones correspondientes de coordinación con la Secretaría General de Gobierno a efecto de que se instale un refugio de mayor temporalidad; en la Región Norte para trasladar a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos; en coordinación con los demás Ayuntamientos de dicha región.

De lo anterior es importante considerar que los refugios no sólo deben funcionar como espacios de albergue o resguardo, sino también como un espacio de atención multidisciplinaria que garantice lo que señala el artículo 56 de la LAMVLJ, tales como la atención en salud física y psicológica, asesoría legal, educación sexual, opciones laborales y acompañamiento a las mujeres con sus hijas e hijos, mediante un modelo de atención integral, intercultural que busque no solo el empoderamiento, sino fundamentalmente la autonomía de las mujeres, así como el conocimiento y ejercicio de

sus derechos.

Quinta. Instruir al personal que corresponda para que en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas²⁰ (CEAV), se analice la viabilidad de instalar en el Ayuntamiento una **Unidad de Atención a Víctimas de Violencia** con la finalidad de que se implementen acciones conjuntas e integrales que permitan reforzar las medidas para la atención de la violencia contra las mujeres en el municipio de Mezquitic.

Sexta. Diseñar e implementar programas de reeducación integral dirigida a personas agresoras; considerando como ejes rectores los objetivos que establece el modelo conceptual y operativo de centros especializados para la erradicación de las conductas violentas hacia las mujeres de la CONAVIM que refieren entre otros, los siguientes:

- Desactivar los mecanismos patriarcales de control y reproducción de las desigualdades que operan en la violencia de género, potenciando en los hombres que la ejercen, la asunción de responsabilidad, el reconocimiento (auto) crítico de las dinámicas de poder y dominación que utilizan, y, finalmente, el cese de las conductas violentas y el compromiso activo en la construcción de relaciones más igualitarias.
- Promover en hombres y mujeres jóvenes un compromiso activo con la igualdad de género que contribuya a erradicar los elementos que están en la base de la violencia de género, visibilizando los mecanismos de poder y control hacia las mujeres, cuestionando el sexismo y las normas rígidas de género, y empoderando a las mujeres contra todo tipo de violencia.
- Garantizar condiciones de viabilidad, eficacia y calidad de las intervenciones para erradicar la violencia de género, estandarizando los procedimientos y proporcionando pautas, técnicas y herramientas concretas, que sean de utilidad para las personas e instituciones implicadas en su implementación.²¹

Por último, se pide al municipio realizar campañas de prevención dirigidas a hombres, considerando la cosmovisión de los pueblos originarios, a efecto de que logren hacer visibles las violencias que se ejercen contra las mujeres, principalmente las que ocurren en el ámbito familiar. Lo anterior de conformidad al artículo 41 fracciones V de la LEAMVLV.

Séptima. Crear la unidad especializada de reacción y búsqueda inmediata de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas con personal especializado para coadyuvar con los trabajos de búsqueda de conformidad con el Protocolo Alba y generar con la

²⁰ De conformidad al octavo punto recomendatorio de la Recomendación 5/2019 en el rubro dirigido a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEAV).

²¹ Modelo conceptual y operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres/ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/174461/Modelo_CECOVIM.pdf.

iniciativa privada convenios de colaboración para la difusión inmediata de las cédulas de identificación.

Octava. Implementar un **programa de formación especializada e intercultural para el funcionariado que atiende a mujeres en situación de violencia** considerando los **elementos del programa estatal de capacitación y profesionalización PECPE** ²² **con especial énfasis en el cuerpo policial y el funcionariado del sistema municipal de salud, bajo la siguiente temática:**

A personal adscrito al sistema municipal de salud:

- Atención a mujeres víctimas de violencia conforme los criterios establecidos en la NOM 046
- Derechos humanos de las mujeres en el ámbito de la salud conforme los criterios establecidos en las NOM's 007-SSA2-1993 de atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio haciendo énfasis en la prevención de la violencia obstétrica y la norma 047-SSA-2015 para la atención integral en salud sexual y reproductiva del grupo etario de 10 a 19 años.

A personal adscrito a la comisaría de seguridad pública, juzgado municipal y a sindicatura:

- Conocer qué son y de qué tipos son las OdP;
- Conocer la ruta de acción para poder emitir la OdP, a quienes deben notificar, saber a dónde canalizar a las mujeres receptoras de violencia y en quién recae la responsabilidad de tener control y seguimiento de la OdP;
- Realizar ejercicios prácticos mediante la metodología de aprendizaje de "situaciones problema" hipotética o real para emitir OdP.

A personal que brinda atención jurídica y psicológica a mujeres receptoras de violencia

- Violencia de género y políticas públicas
- Marco legal y normativo en materia de derechos humanos y violencia de género
- Atención y acompañamiento para mujeres receptoras/víctimas de violencia de género
- Autocuidado para el personal que atiende a mujeres receptoras/víctimas de violencia de género
- Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia de género
- Atención a personas generadoras de violencia y procesos de reeducación

²² Programa estatal de capacitación y profesionalización al funcionariado que atiende a mujeres en situación de violencia https://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/paginas/archivos/pecpe_final.pdf

- Prevención de la violencia de género
- Planeación, monitoreo y evaluación de servicios y satisfacción

Lo anterior de conformidad al artículo 41 fracciones III de la LEAMVLV.

Novena. Trabajar en la implementación del **plan de mejora para la emisión, control y seguimiento de las órdenes de protección** de acuerdo con las recomendaciones y al informe especial sobre medidas y órdenes de protección realizado por esta defensoría.

Décima: Revisar el **reglamento interno de la comisaría** de seguridad pública con la finalidad de:

- Incorporar las atribuciones referentes al nivel de competencia y responsabilidad que tienen con respecto a las OdP.
- Diseñar el proceso de responsabilidad y competencia de quienes se encargarán de llevar el control y seguimiento de las OdP.
- Instaurar procedimientos administrativos a las y los servidores públicos que hayan cometido una omisión o actuar indebido en el proceso de control y seguimiento de una OdP, con la finalidad de sancionar dicha conducta como una medida de no repetición, de conformidad con el artículo 41, fracción VI y 60, de la LAMVLV (estatal).
- Crear una unidad especializada para atender, llevar el control y el seguimiento de las OdP que cuente con especialistas en psicología, trabajo social, abogados/as victimales y elementos de la policía, quienes deberán contar o estar capacitados en perspectiva de género y de derechos humanos, así como con enfoque diferencial y especializado.

Dicha unidad deberá incorporarse en el reglamento municipal de referencia; y debe señalarse que la misma se coordinará con la Policía Investigadora de la Fiscalía Estatal, y la policía estatal en materia de violencia contra las mujeres, para que conozca, opere y atienda:

- Mecanismos y acciones de reacción inmediata;
- Cumplimiento de OdP en casos de riesgo latente para la víctima;
- Estrategias coordinadas para la incidencia en tiempo real de las órdenes emitidas mediante técnicas de georreferenciación, en coordinación con los sistemas de los Centros de Control y Comando en videovigilancia, C4 y Escudo Urbano C5, del estado y municipios, respectivamente.

Décima primera: Es necesario que la comisaría, en alianza con las autoridades estatales y la instancia municipal de la mujer, elabore un **Programa de Prevención de la Violencia contra las Mujeres** que pueda ser ejecutado por la comisaría de policía del municipio. Dicho programa deberá contar con perspectiva de género, derechos humanos de las

mujeres y **enfoque diferencial e intercultural**, tomando en consideración los conceptos centrales de la prevención de la violencia en seguridad ciudadana.

Décima segunda: Resulta imprescindible que todas las políticas, programas y acciones que realice el Ayuntamiento de Mezquitic en favor de las mujeres indígenas, cuente con su **plena participación en la construcción** de estas; considere de forma integral y transversal la perspectiva de género, derechos humanos, intercultural y atienda a la cosmovisión de los pueblos originarios.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para tal efecto, se le concede un término de diez días hábiles, contados a partir de la presente notificación, se sirva remitir a esta relatoría la respuesta del informe especial, a fin de que este organismo este en aptitud de determinar lo que en derecho le corresponda, de conformidad con lo previsto por los artículos 70, 71 fracción III, 71 bis, y 72 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Sin más por el momento, me pongo a sus órdenes.



Alfonso Hernández Barrón
Presidente